



BOLETIN OFICIAL

AÑO LIV - N° 11515

Jueves 19 de Julio de 2012

Edición de 35 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vicegobernador

Lic. Guillermo Nicolás Almirón
Secretario General

Dr. Miguel Angel Montoya
Secretario Legal y Técnica

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Luis Zaffaroni
Ministro de Educación

Sr. Adrián Darío Maderna
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Dr. Eduardo Javier Maza
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de la Producción

Cr. Osvaldo Raúl Luján
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2012 - Dto. N° 1008 - Créase, en el ámbito del Ministerio de Economía y Crédito Público, el Programa Integral de Administración Financiera de la Provincia del Chubut..... 2-4

RESOLUCIONES

Contaduría General de la Provincia
Año 2012 - Res. N° 43 4-8
Ministerio de Educación
Año 2012 - Res. N° 306..... 8-10

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación
Año 2012 - Res. N° 298 a 303, 305, 307 a 309 10-11
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2012 - Res. N° II-130 a II-141 11-13
Ministerio de Hidrocarburos
Año 2012 - Res. N° 05..... 13
Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2012 - Res. N° 152..... 13
Secretaría General de la Gobernación
Año 2012 - Res. N° V-72 a V-74 13-14
Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación
Año 2012 - Res. N° XXII-24 14
Secretaría de Trabajo
Año 2012 - Res. N° 141..... 14
Secretaría de Trabajo Delegación Regional Puerto Madryn
Año 2012 - Res. N° 671, 735..... 15
Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew
Año 2012 - Res. N° 398, 399, 417 a 419, 429 a 432, 438..... 15-19

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de la Familia y Promoción Social e
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
Año 2012 - Res. N° IV-92 MFyPS y XVI-41 IPVyDU..... 19
Secretaría General de la Gobernación y Ministerio de Salud
Año 2012 - Res. N° V-75 SGG y XXI-390 MS..... 19-20

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Transporte Multimodal
Año 2012 - Disp. N° 11 20
Subsecretaría de Gestión Presupuestaria
Año 2012 - Disp. N° 38, 39 20

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 20-35

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Créase, en el ámbito del Ministerio de Economía y Crédito Público, el Programa Integral de Administración Financiera de la Provincia del Chubut

Dto. N° 1008/12

Rawson, 12 de Julio de 2012

VISTO:

El expediente 1731/12-EC y las Leyes II N° 4, II N° 106 y II N° 145 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley II N° 145 autoriza la creación de un Programa Global de Endeudamiento con la finalidad de generar fuentes de financiamiento que propicien y sustenten la ejecución de políticas públicas estratégicas en el ámbito del desarrollo productivo, territorial y social de la Provincia;

Que el artículo 2° de la Ley II N° 145 establece como competencia del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Crédito Público la realización de operaciones de crédito público para incurrir en endeudamientos por un monto de hasta dólares estadounidenses cien millones (US\$ 100.000.000) o su equivalente en otras monedas, mediante la colocación de empréstitos de cualquier naturaleza;

Que el artículo 6° de la Ley II N° 145 establece que las operaciones descritas en el artículo anterior podrán estar garantizadas de cualquier forma permitida por la normativa aplicable, incluyendo la creación de fideicomisos en garantía, pudiendo afectarse en garantía, prenda, cesión en pago y/o cesión fiduciaria, los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal (Ley N° 23.548) (netos de coparticipación a los municipios), regalías hidrocarburíferas de petróleo y/o gas (neto de coparticipación a municipios), en los términos de los artículos 1434 y concordantes del Código Civil de la República Argentina, u otro tipo de activos o flujos que disponga el Poder Ejecutivo;

Que el artículo 7° de la Ley II N° 145 establece que todos los contratos y operaciones a realizarse en virtud de lo autorizado por dicha ley se encontrarán exentos de todo impuesto provincial;

Que el artículo 10 de la Ley II N° 106 faculta al Poder Ejecutivo, por sí o a través de Sociedades con participación del Estado provincial a realizar operaciones de crédito público y de financiamiento por una suma de hasta dólares estadounidenses trescientos millones (US\$ 300.000.000);

Que el artículo 2° de la Ley II N° 106 permite afectar los fondos obtenidos mediante dicha ley al financiamiento de proyectos productivos y/u obras de infraestructura y/o inversiones financieras tendientes

a incrementar la participación estatal en empresas del sector energético;

Que el artículo 4° de la Ley II N° 106 faculta al Poder Ejecutivo a realizar, entre otros, los actos administrativos, contratos, gestiones y/u operaciones que sean necesarios para el cumplimiento de dicha ley;

Que resulta necesario y conveniente consolidar en el marco del Programa todas las disposiciones vinculadas con el endeudamiento de la Provincia. Asimismo, resulta necesario y conveniente la planificación y organización del Programa, tendiente a mejorar, de forma permanente e integral, la transparencia, el ordenamiento, el dinamismo, la capacidad de control y el seguimiento de la gestión de las distintas fuentes de financiamiento a las que pueda acceder la Provincia así como del destino que se otorgue a los fondos obtenidos;

Que la creación de un programa con las características mencionadas debe estar dotado de la flexibilidad necesaria para poder adecuarse a las cambiantes condiciones de los mercados de deuda y propender al desarrollo de los conocimientos técnicos específicos y al grado de experiencia, el profesionalismo y la idoneidad necesarios como para operar eficientemente en dichos mercados;

Que el programa debe contribuir a que, en la gestión de la política financiera, el análisis permanente de la situación financiera de la Provincia, el monitoreo permanente del mercado y la relación a desarrollar con inversores, se procure el logro, entre otros, de los siguientes objetivos: (I) minimizar los costos financieros, (II) maximizar el impacto positivo del financiamiento en el Producto Bruto Geográfico y el bienestar de la población de la Provincia, (III) detectar oportunidades para acceder a fuentes de financiamiento en buenas condiciones de tasa, plazo y garantía, (IV) optimizar la política de administración de los pasivos financieros, (V) optimizar la administración financiera de los fondos públicos depositados en el Banco de Chubut S.A., (VI) proyectar, relevar y exponer el impacto positivo en la Economía Regional derivado de los proyectos que se financien con fondos obtenidos dentro del programa, (VII) mantener actualizada la información necesaria a fin de poder exponer de manera sólida y sintética la sana administración financiera de las cuentas públicas de la Provincia y los principales proyectos estratégicos (en etapa de planificación o en ejecución) de la Provincia a ser financiados dentro del programa;

Que mediante la Ley II N° 4 se facultó al Poder Ejecutivo a la creación y reglamentación de un fondo unificado de las cuentas oficiales existentes o a crearse en el Banco del Chubut S.A.;

Que actualmente la Provincia dispone de fondos excedentes que, en el marco del mencionado fondo unificado y utilizando los avances tecnológicos en materia de manejo de fondos transaccionales y acceso a inversiones, pueden ser administrados con un alto nivel de eficiencia en términos financieros, considerando fundamentalmente que la Provincia es el principal accionista del Banco que actúa como su agente financiero y puede coordinar con éste políticas y procedimientos ágiles y transparentes;

Que a los fines de facilitar una ágil y eficiente gestión del programa resulta conveniente delegar en el Ministerio de Economía y Crédito Público las facultades para celebrar los acuerdos y/o contratos y/o firmar cualquier documento que fuere necesario para la implementación de las operaciones y/o contrataciones dispuestas en el programa, así como para organizar y planificar todo aquello que fuere menester para la obtención de los fines propuestos en el mismo;

Que con el objeto de establecer un monto global para el programa a ser ejecutado en los próximos años debe considerarse un monto máximo en circulación de: (I) hasta USD 100 millones (dólares estadounidenses cien millones) conforme lo establecido por el artículo 2 de la Ley II N° 145; (II) todo otro monto aprobado por la Honorable Legislatura de la Provincia incluyendo, pero no limitado al monto previsto por el artículo 1 de la Ley II N° 106; (III) cualquier otro monto que decida aprobar la Honorable Legislatura en función de lo requerido por el Ministerio de Economía y Crédito Público;

Que en caso que el Ministerio de Economía y Crédito Público, en virtud de la situación financiera de la Provincia y/o las oportunidades que surjan en los mercados, considerare conveniente ampliar el monto del Programa, deberá requerir a esta instancia la correspondiente ampliación a fin de gestionar su autorización ante la Honorable Legislatura;

Que en virtud de lo expresado en los considerandos que anteceden resulta conveniente integrar en un único Programa la administración financiera de la Provincia;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- Créase, en el ámbito del Ministerio de Economía y Crédito Público, el Programa Integral de Administración Financiera de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- Las principales características financieras de los instrumentos y/o contratos que se implementen en el marco del Programa serán las siguientes:

A) Monto: (I) hasta dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000) conforme lo establecido por el artículo 2 de la Ley II N° 145; (II) todo otro monto aprobado por la Honorable Legislatura incluyendo, pero no limitado al monto previsto por el artículo 1 de la Ley II N° 106; (III) cualquier otro monto que apruebe la Honorable Legislatura en función de lo requerido a instancias del Ministerio de Economía y Crédito Público

B) Operaciones: El Programa podrá implementarse a partir de la utilización de cualquier instrumento financiero, entre otros: (I) letras de tesorería y/o (II) títulos de deuda a ser emitidos en el mercado local y/o internacional y/o (III) empréstitos de fondos de inversión soberana y/o (IV) préstamos de organismos multilaterales de crédito y/o (V) préstamos de instituciones bancarias en general y/o (VI) empréstitos de cualquier otra naturaleza.

C) Garantía: Podrán otorgarse en garantía los de-

rechos a percibir sobre la Coparticipación Federal de Impuestos y/o sobre las Regalías Hidrocarbúricas y/o sobre cualquier activo disponible.

D) Moneda: pesos y/o dólares estadounidenses.

E) Mercado: nacional y/o internacional.

Artículo 3°.- El Ministerio de Economía y Crédito Público consolidará, en el marco del Programa, todas las disposiciones vinculadas con el endeudamiento de la Provincia. Asimismo, procederá a la planificación y organización del Programa orientándolo a1 mejorar, con carácter permanente e integral, la transparencia, el ordenamiento, el dinamismo, la capacidad de control y el seguimiento, tanto de la gestión de las distintas fuentes de financiamiento a las que acceda la Provincia así como del destino que se otorgue a los fondos obtenidos. El Programa deberá contar con la flexibilidad necesaria para poder adecuarse a las cambiantes condiciones de los mercados de deuda y debe procurar el desarrollo de los conocimientos técnicos específicos y el grado de experiencia, el profesionalismo y la idoneidad necesarios como para operar eficientemente en dichos mercados.

Artículo 4°.- Encomiéndase al Ministerio de Economía y Crédito Público arbitrar las medidas necesarias para que, a partir de la gestión de la política financiera, el monitoreo permanente de los mercados y la interacción a desarrollar con inversores, el Programa se oriente a alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos: (I) minimizar los costos financieros, (II) maximizar el impacto positivo del financiamiento en el Producto Bruto Geográfico y el bienestar general de la población de la Provincia, (III) detectar oportunidades para acceder a fuentes de financiamiento en buenas condiciones de tasa, plazo y garantía, (IV) optimizar la política de administración de los pasivos financieros, (V) optimizar la administración financiera de los fondos públicos depositados en el Banco del Chubut S.A., (VI) proyectar, relevar y exponer el impacto positivo en la Economía Regional derivado de los proyectos que se financien con fondos obtenidos dentro del Programa, (VII) mantener actualizada la información necesaria a fin de poder exponer de manera sólida y sintética la sana administración financiera de las cuentas públicas y los principales proyectos estratégicos (en etapa de planificación o en ejecución) de la Provincia a ser financiados dentro del programa.

Artículo 5°.- INSTRUYASE al Ministerio de Economía y Crédito Público a consolidar, en el marco de los saldos de todas las cuentas a la vista de la Administración Centralizada de la Provincia radicadas en el Banco del Chubut S.A., conforme a la normativa provincial vigente, y afectadas a la ejecución presupuestaria de cada una de las áreas, incluidas las que en el futuro se crearen, en una única cuenta que se denominará Fondo Unificado de Administración Financiera (el «Fondo»), sin perjuicio de la libre disponibilidad de los titulares, de la totalidad de los fondos depositados en cada una de ellas. A tal fin se establece lo siguiente:

A) Autorízase al Ministerio de Economía y Crédito Público a invertir los fondos excedentes, respecto de un saldo de salvaguarda a determinar a partir de los saldos mínimos promedio, teniendo en cuenta la

estacionalidad y la volatilidad del saldo consolidado del Fondo, en depósitos a plazo u otro tipo de inversiones líquidas y de bajo riesgo que cuenten con autorización del Banco Central de la República Argentina.

B) Establécese que el saldo de salvaguarda deberá ser determinado por el Ministerio de Economía y Crédito Público, con criterio prudente, minimizando la probabilidad de que el saldo consolidado del Fondo, una vez realizadas las inversiones, se torne insuficiente.

C) Dispónese que las inversiones que se realicen con fondos excedentes, los que continuarán afectados a la ejecución presupuestaria, deberán ser en depósitos a plazo o en activos líquidos y de bajo riesgo. La tasa con la que se retribuirán las mismas surgirá de la que se obtenga de lo mencionados activos, neta de los efectos de las regulaciones dispuestas por el Banco Central de la República Argentina y los costos de originación y administración.

D) Establécese que los intereses o beneficios netos que produzcan las inversiones mencionadas en el presente, sobre la base de los saldos promedio que integren el Fondo, serán destinados, para el caso de las cuentas correspondientes a la Administración Central que no tengan un destino específico previsto por ley, conforme lo determine el Ministerio de Economía y Crédito Público.

E) Invítase a las Entidades Descentralizadas, Empresas, Agencias, Entes Estatales a adherir a régimen de consolidación de saldos de cuentas a la vista que posean en el Banco del Chubut S.A. establecido en el presente Decreto. El beneficio obtenido en relación a los fondos aportados por las Empresas, Agencias, Entes Estatales, Municipios y Comunas que adhieran a presente, será distribuido de manera proporcional al promedio de saldos que las cuentas de cada titular aporten al fondo.

F) Facúltase al Ministerio de Economía y Crédito Público a solicitar al Banco del Chubut S.A., y hasta tanto se cuente con la información necesaria para equilibrar el saldo en forme eficiente, o en caso de alcanzarse los límites previstos en la normativa vigente, siempre sujeto las normas que rigen la actividad y al solo efecto de garantizar a los distintos organismos le establecido en el primer párrafo del presente artículo, el otorgamiento de adelantos transitorios para mantener operativas las cuentas que forman parte del Fondo, con garantía de la inversión constituida o de otras garantías especiales que, al efecto, ceda el Poder Ejecutivo a favor del Banco del Chubut S.A. Dichos adelantos transitorios deberán ser repactados como máximo cada 60 días, no podrán superar en monto al equivalente de un porcentaje de recaudación de ingresos públicos provinciales a ser determinado con carácter prudente por el Ministerio de Economía y Crédito Público, y su remuneración deberá establecerse sobre la base del rendimiento de una letra del Banco Central de la República Argentina de duración equivalente.

Artículo 6º.- Instrúyase al Ministerio de Economía y Crédito Público, en su carácter de autoridad de

aplicación, a implementar el Programa sobre las bases de organización y desarrollo del artículo precedente.

Artículo 7º.- Autorícese al Ministerio de Economía y Crédito Público a celebrar los acuerdos y/o contratos y/o instrucciones y/o contrataciones que resulten necesarios para llevar adelante la implementación del Programa o las operaciones que en su marco se realicen, facultándose a tal fin a dicho Ministerio a dictar toda la normativa reglamentaria, complementaria, aclaratoria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos por el presente instrumento legal; suscribir y/o aprobar (incluyendo el uso de firma facsímil) por sí o por intermedio de la Subsecretaría de Coordinación Financiera y, de ser necesario, ratificar todos los instrumentos legales, contratos, certificados y cualquier otro documento en el marco del Programa; representar a la Provincia ante cualquier organismo público y/o privado, así como a llevar adelante todas aquellas acciones que fueran necesarias y/o convenientes en el marco de lo dispuesto por el presente decreto.

Artículo 8º.- Facúltase al Ministerio de Economía y Crédito Público a establecer los términos y condiciones de cada uno de los instrumentos creados o que fueran a crearse en el marco del Programa en cada oportunidad que se considere conveniente.

Artículo 9º.- Instrúyase al Ministerio de Economía y Crédito Público a requerir un aumento del monto del Programa cuando lo considere necesario.

Artículo 10º.- Autorícese al Ministerio de Economía y Crédito Público a aprobar y abonar los gastos derivados de la implementación e instrumentación del Programa y a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a tales fines.

Artículo 11º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y Crédito Público.

Artículo 12º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Dr. MARTIN BUZZI

Mgtr. GABRIELA MARISA DUFOUR

RESOLUCIONES

CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 43/12

Rawson, 04 de Julio de 2012

VISTO:

El expediente N° 151-CG-2011; la Ley II N° 76 (antes 5447); el Decreto N° 809/2012; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley II N° 76 (antes 5447) establece y regula la Administración Financiera y el Sistema de Control Interno del Sector Público Provincial.

Que el artículo 82º, Título V – “Del Sistema de Contabilidad” de la citada ley, otorga a la Contaduría General de la Provincia, como Órgano Rector del Sistema de Contabilidad, la supervisión del Inventario General de Bienes.

Que el artículo 54º del Decreto N° 809/2012 faculta a la Contaduría General de la Provincia para el establecimiento de normas respecto de los bienes susceptibles de ser inventariados, su registro y control.

Que mediante Expediente N° 151-CG-2011, el Área de Patrimonio de la Contaduría General de la Provincia eleva un proyecto para el establecimiento de dichas normas.

Que es necesario readecuar las reglamentaciones vigentes a las nuevas tecnologías y procedimientos administrativos.

POR ELLO:

La Subcontadora General de la Provincia
a cargo de la Contaduría General de la Provincia

RESUELVE:

Artículo 1º: Establézcanse las normas y procedimientos respecto de los bienes susceptibles de ser inventariados, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución y que constituye el REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los Servicios Administrativos Financieros y cumplido, ARCHÍVESE.

Cra. MONICA M. ZABALA

ANEXO I

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Artículo 1º: El Sistema de Administración de Bienes está integrado por el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos utilizados para recopilar, valorar, procesar y exponer información sobre los bienes de propiedad o bajo tutela del Sector Público.

Artículo 2º: La Contaduría General de la Provincia, en su condición de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad, intervendrá en todo lo relacionado con el registro de los bienes, en las distintas jurisdicciones y entidades, con funciones para registrar altas, bajas y transferencias de bienes.

CAPÍTULO I – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Artículo 3º: Serán objetivos del Sistema de Administración de Bienes:

a) Registrar sistemáticamente todas las transacciones que se produzcan y afecten la situación patrimonial de las jurisdicciones y entidades de la Administración Provincial.

b) Procesar y producir información patrimonial para

la adopción de decisiones por parte de los responsables de la gestión pública y para los terceros interesados en la misma.

c) Presentar información patrimonial y la respectiva documentación de apoyo ordenadas de tal forma que faciliten las tareas de control y auditoría, sean internas o externas.

Artículo 4º: El Sistema de Administración de Bienes tendrá las siguientes características generales:

a) Será común y aplicable a todas las jurisdicciones y organismos descentralizados del Sector Público Provincial.

b) Expondrá el inventario de bienes, los movimientos y las variaciones, composición y situación de los bienes del Sector Público.

c) Estará basado en principios y normas de contabilidad de aceptación general, aplicables al Sector Público.

CAPÍTULO II – RESPONSABLES, SUBRESPONSABLES

Artículo 5º: Los Servicios Administrativos Financieros, asumirán el nivel de Responsables ante la Contaduría General de la Provincia, en todo lo dispuesto por el presente reglamento y las normativas que en el futuro se dicten.

Tendrán a su cargo el Registro Sectorial del Sistema de Administración de Bienes, en el que constará, documentará y registrará, el detalle de los bienes y elementos de las dependencias en las que su jurisdicción tenga la guarda y custodia.

Artículo 6º: A los fines descriptos, los responsables de los Servicios Administrativos Financieros establecerán un área de Patrimonio, bajo su dependencia y supervisión, designando un encargado, con las mismas atribuciones y funciones que se establecen en el presente reglamento.

Artículo 7º: Serán considerados subresponsables, los funcionarios o empleados a los que se les asigne la tenencia, uso, custodia, y/o conservación de bienes del Estado, cualquiera sea su nivel de responsabilidad. Estarán obligados a dar cuenta y efectuar los descargos correspondientes de los mismos, y asumirán la responsabilidad por la administración y registro de los bienes patrimoniales, en uso o no, y las existencias en los depósitos y/o almacenes de su jurisdicción.

Llevarán registro de los bienes y elementos a su cargo, debiendo informar por escrito a su superior jerárquico de toda circunstancia análoga a las que se refiere el artículo 11º, inciso g).

Artículo 8º: Al producirse un cambio de subresponsable en cualquier nivel, deberá darse inmediata actuación al Servicio Administrativo Financiero correspondiente quien, a través del Registro Sectorial del Sistema de Administración de Bienes respectivo, dispondrá el acta de entrega juntamente con los inventarios que con tal motivo se tomen, debiéndolos suscribir el funcionario entrante y el saliente.

Artículo 9º: En caso de que el funcionario entrante no asumiera sus funciones en forma inmediata, o ante la ausencia del titular, la responsabilidad del inventario

de bienes le corresponderá al subrogante natural, o a quien eventualmente lo reemplace, debiendo éste tomar los recaudos necesarios a fin de informar las novedades que se produzcan en dicho período. Igualmente, de prolongarse la ausencia de un responsable de cualquier nivel por un lapso superior a los 90 (noventa) días, la designación provisoria se transformará en definitiva, a los efectos de la presente reglamentación.

Artículo 10°: El funcionario entrante que no recibe las dependencias bajo inventario y acta, deberá iniciar tal tarea bajo su supervisión.

La responsabilidad sobre los bienes recibidos se ceñirá únicamente a los que surjan del mencionado inventario. De no proceder en la forma expuesta será responsable solidario con el funcionario saliente.

CAPÍTULO III – REGISTROS SECTORIALES DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Artículo 11°: Serán funciones de los Registros Sectoriales del Sistema de Administración de Bienes de cada Servicio Administrativo Financiero:

a. El control directo, identificación y registro de los bienes asignados a su jurisdicción, manteniendo actualizados los movimientos patrimoniales.

b. La realización de inventarios físicos regulares, integrales o parciales por tipos de bienes, responsables o unidades de tenencia.

c. La supervisión de los registros de alta, baja o transferencia de bienes, conforme lo establecido en el artículo 13° del presente reglamento, en el Sistema de Administración de Bienes.

d. La marcación física de los bienes, con su respectivo número de identificación, y el control y conservación legible de las mismas, en cada uno de los bienes de su jurisdicción.

e. La intervención y control del inventario, en todo cambio de responsables o subresponsables de su jurisdicción, conformando el acta a que se refiere el artículo 8°, y con expresa mención en la misma sobre la existencia o no de diferencias detectadas en el recuento.

f. La tramitación de las autorizaciones y el registro de los movimientos de bienes entre distintas oficinas de su jurisdicción, o entre distintas jurisdicciones y/o entidades.

g. La comunicación fehaciente de cualquier circunstancia que torne irregular la situación de algún bien administrado. Idéntico temperamento adoptará en caso de desaparición, siniestro, variación o daño, accidental o doloso, en bienes de su jurisdicción.

CAPITULO IV - REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES REGISTRACIÓN:

Artículo 12°: Todo movimiento de alta relacionado con bienes o elementos inventariables, conforme al catálogo de bienes, deberá asentarse a partir de un registro patrimonial agregado a toda erogación o movimiento extrapresupuestario.

En caso de baja, transferencia o comodato de bie-

nes, las constancias de dichos movimientos se agregarán a los expedientes originarios, y serán suscriptas y registradas con posterioridad al instrumento que los apruebe.

Artículo 13°: Las constancias de registro de alta, baja, transferencia o comodato, impresas o no, deberán contener, como mínimo:

a) Responsable y subresponsable de la tenencia y custodia del bien, quienes suscribirán al pie el formulario.

b) Información referencial a la forma de contratación, número de expediente, orden de compra.

c) Razón social del proveedor, identificación tributaria del mismo, tipo y número de factura, y de los remitos de recepción de los bienes.

d) En caso de concretarse por cualquier otra forma de operación, entre las definidas en el presente capítulo, la norma aprobatoria y el expediente que diera origen a la misma.

e) Código de la cuenta del catálogo de bienes, conforme al objeto del gasto.

f) Cantidad de bienes por renglón, con sus correspondientes números de inventario.

g) Descripción de los bienes.

h) Costo unitario de cada bien y total por renglón.

i) Total general.

ALTAS – BAJAS – TRANSFERENCIAS Y COMODATOS DE BIENES

Artículo 14°: Se considera alta, cuando un bien ingresa al patrimonio de la Administración Pública Provincial por cualquier causa y cualquiera fuere la dependencia de la misma a la que sea asignado.

Todo ingreso de bienes, deberá ser identificado y registrado por el Registro Sectorial del Servicio Administrativo Financiero cuyo patrimonio integrará, el que procederá a la marcación física de los mismos, conforme a los números de bienes otorgado por el Sistema de Administración de Bienes, previo a la disposición o entrega en destino.

Tratándose de donaciones al Estado Provincial se adjuntará, además, copia de la documentación respaldatoria y del acto administrativo de aceptación. El titular de cada jurisdicción determinará los funcionarios autorizados a aceptar donaciones.

Artículo 15°: A fin de dar inicio al trámite de la respectiva baja en los registros, aquellos bienes que se declaren faltantes, en desuso, o en condición de rezaigo, se asentarán en un acta, la que será suscripta por el responsable y el subresponsable de cada bien, con la intervención del Registro Sectorial respectivo.

En el acta deberán constar, claramente, las causales del daño o la desaparición del bien considerado irrecuperable.

Las bajas se aprobarán por resolución del titular de la jurisdicción.

Cuando la baja se produzca por siniestro, robo, destrucción o desaparición, deberá iniciarse el sumario respectivo, a fin de deslindar las responsabilidades emergentes del subresponsable a cargo del bien.

Artículo 16°: La transferencia se produce cuando,

aún permaneciendo en jurisdicción de la Administración Pública Provincial, un bien cambia su asignación, destino o lugar de servicio.

La autorización será concedida:

a) Entre dependencias de un mismo Servicio Administrativo Financiero, por la jefatura del mismo.

b) Entre dependencias de distintos Servicios Administrativos Financieros, por el ministro o subsecretario de quien dependan los mismos.

c) Cuando la transferencia opere entre distintas jurisdicciones de la Administración, se aprobará por resolución del titular de la jurisdicción cedente, debiendo obrar en los actuados, la aceptación previa del titular de la jurisdicción receptora.

Artículo 17°: El comodato se origina cuando un bien, permaneciendo o no en jurisdicción de la Administración Provincial, es entregado o cedido para su utilización por el comodatario quien al vencimiento del plazo acordado, deberá proceder a su devolución.

El instrumento que lo apruebe deberá fijar el plazo de vigencia y/u oportunidad de la restitución de los bienes, pudiendo renovarse en idéntica forma. En caso de no expresarse plazo, se entenderá que es precario por lo que el comodante podrá pedir su restitución cuando lo considere conveniente.

Cuando el comodato se realice entre distintos responsables de la administración, serán autorizados conforme lo establecido en los incisos b) y c) del artículo anterior.

Cuando el comodatario sea un organismo o entidad pública no provincial o privada, deberá ser autorizado mediante resolución fundada del titular de la jurisdicción.

Artículo 18°: Los registros sectoriales del Sistema de Administración de Bienes de la Administración Central, darán intervención de todo trámite relacionado con la adquisición o ingreso, baja, transferencia o comodato de bienes o elementos inventariables, a la Contaduría General de la Provincia, para su control y aprobación.

A tal fin, se remitirá conjuntamente con la correspondiente constancia de registro de alta, baja, transferencia o comodato de bienes reales, conforme lo establecido en el artículo 13°, copias de las actas suscriptas y de la documentación respaldatoria, debidamente conformada por los funcionarios intervinientes.

Los registros sectoriales del Sistema de Administración de Bienes de los Servicios Administrativos Financieros efectuarán los registros patrimoniales respectivos, a fin de asignar nuevos subresponsables, acorde a los nuevos destinos de los bienes.

Artículo 19°: Las actas a que se hace referencia en el presente capítulo deberán contener, básicamente, la siguiente información:

a. Localidad y fecha en que se labra.

b. Causal que ocasionare el movimiento u operación patrimonial.

c. Números asignados a los bienes que dieran origen al acta, cantidad, descripción, valor unitario y total para cada renglón.

d. Importe total que comprende el movimiento u operación patrimonial.

e. Plazo y fecha de vencimiento del mismo, cuando

corresponda.

f. Firmas del (los) Servicio (s) Administrativo (s) Financieros interviniente (s), de los subresponsables solicitantes y los respectivos encargados de los Registros Sectoriales del Sistema de Administración de Bienes.

Artículo 20°: Cuando el Estado Provincial reciba bienes de terceros en carácter de usuario, tenedor, arrendatario, prestatario u otra circunstancia que dé origen a responsabilidad patrimonial para el mismo, su tramitación y registro se formalizará acorde lo dispuesto en los artículos anteriores con los datos y especificaciones contenidas en el artículo 19°.

NUMERACIÓN:

Artículo 21°: La individualización de los bienes se hará en base a un número cardinal, secuencial y correlativo determinado por el sistema de registración y que lo identifica biunívocamente con un registro de la base de datos de bienes.

MARCACIÓN:

Artículo 22°: A los efectos de una correcta individualización y posterior verificación, los bienes serán marcados por los Registros Sectoriales del Sistema de Administración de Bienes con el número determinado según lo dispuesto en el artículo anterior.

Cuando los bienes se encuentren ubicados fuera del ámbito físico de cada Servicio Administrativo Financiero, el Registro Sectorial respectivo coordinará las tareas a que se refiere el primer párrafo, en las sedes de las delegaciones, establecimientos o localidades en que tales bienes se hallaren.

Artículo 23°: Los encargados de Registros Sectoriales del Sistema de Administración de Bienes, tomarán los recaudos necesarios a fin de que las marcaciones que efectúen, se conserven adecuadamente y/o se reemplacen a lo largo de la vida útil de cada bien.

CAPITULO V - VALUACIÓN

Artículo 24°: Los bienes muebles y semovientes se valorarán por su costo de adquisición o, en su caso, por su costo de fabricación.

Artículo 25°: En caso de no conocerse el valor de costo de un bien, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior, se estimará su valor con relación a las últimas adquisiciones de ese tipo de bien, aunque sus características no sean idénticas a las de aquel.

Artículo 26°: Las jefaturas de los Servicios Administrativos Financieros recabarán los antecedentes necesarios a fin de proceder a la valuación y registración de las donaciones a favor de la Provincia del Chubut, que reciban en su jurisdicción.

Artículo 27°: En todo trámite para la adquisición de bienes o elementos inventariables, que deban ser tratados como conjuntos, juegos o grupos de bienes, los mismos serán valuados individualmente a los fines de su registración y numeración correspondiente.

Lo dispuesto es de aplicación, especialmente, cuando se trate de vehículos u otros bienes que posean

accesorios, u otros elementos, también inventariables o registrables, que incrementen su valor, o que eventualmente se pudieran adquirir independientemente del mismo.

Cuando se tratare de equipamiento informático, se discriminarán e inventariarán por separado las licencias para la utilización de software original y, en caso de corresponder, los monitores.

CAPÍTULO VI – CLÁUSULA TRANSITORIA

Artículo 28º: La numeración a que hace referencia el artículo 21º, regirá a partir de la puesta en marcha del Sistema de Gestión Patrimonial Básica del Sistema de Información Administrativa, Financiera y Contable (SIAFYC). Hasta tanto, los bienes continuarán identificándose conforme a la codificación actual.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 306/12

Rawson, 04 de julio de 2012.

VISTO:

El Expediente N° 1302 - ME - 12; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, se tramita la rectificatoria de la Resolución ME N° 61/12, mediante la cual se promovieron en todas las Instituciones educativas de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior, de las diferentes Regiones de la Provincia del Chubut, acciones con el fin de imponer en una de sus aulas el nombre: "Las Islas Malvinas son Argentinas", disponiendo como documento de apoyo y material para el trabajo en el aula, la información que como Anexo I, forma parte integrante de la citada Resolución;

Que se ha detectado un error involuntario en la Hoja 2 del Anexo I de la Resolución ME N° 61/12, al citar como año de posesión de las Islas Malvinas por parte de las Provincias Unidas del Río de la Plata, 1920, correspondiendo decir, 1820;

Que a efectos de subsanar el error cometido, resulta necesario dictar el acto administrativo rectificatorio de dicha Resolución, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 92º de la Ley I - N° 18;

Que debe exceptuarse el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32º, Punto 3) - Ley I - N° 18;

Que es facultad del Señor Ministro de Educación resolver sobre el particular;

POR ELLO:

El Ministro de Educación

RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR el Anexo I, de la Resolución ME N° 61/12, de acuerdo al Anexo I de la presente

Resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 3º.- REGÍSTRESE, tome conocimiento la Dirección de Asesoría Legal, por Departamento Registro y Verificaciones remitase copia a la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, Subsecretaría de Política, Gestión y Evaluación Educativa, Direcciones Generales de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Inclusiva y Superior, Supervisiones Técnicas Generales de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido, ARCHÍVESE.

Prof. LUIS ZAFFARONI

Lic. ALEJANDRO RAUL HIAYES

ANEXO I

Las islas Malvinas son uno de esos espacios de la memoria donde el orgullo y el dolor arden juntos. «Malvinas» son las islas usurpadas por Gran Bretaña desde 1833 y son también «la guerra» librada en el contexto de terrorismo de Estado. Al hecho intolerable de la situación colonial aún vigente ya comenzado el tercer milenio - que origina el sostenido reclamo de la República Argentina - se agregan decenas de preguntas acerca del conflicto de 1982, que están asociadas, más que a esa cuestión diplomática, a una reflexión sobre nosotros mismos.

[...] Más de un cuarto de siglo después de la guerra, tenemos que ser capaces de reflexionar sobre ese episodio, como la mejor forma de homenajear a quienes allí combatieron, a sus familias, a sus compañeros, a nuestros muertos.

En este proceso reflexivo, la educación desempeña un papel central, entre otras cosas, porque la relación entre la escuela pública y las causas nacionales es íntima y de larga data. Allí radica también la posibilidad de pensar sobre la propia responsabilidad, como ciudadanos y como docentes.

Profesor Alberto Sileoni

Ministro de Educación de la Nación

"Las Islas Malvinas son Argentinas". "Esta es la frase que sintetiza el aprendizaje que distintas generaciones hemos recibido, a través del tiempo, en nuestras aulas.

Maestros, convencidos de sus enseñanzas, nos han inculcado, con sólidos argumentos, que Nuestra Patria posee legítima soberanía sobre el espacio de Malvinas. Esto refleja el trabajo que la Escuela Argentina ha realizado pensando en nuestra identidad.

Estas enseñanzas, en nuestra Patagonia y en el país, llenas de sentimientos, nos han permitido no doblegarnos ante el hecho, incomprensible, del colonialismo.

A treinta años de la Guerra tenemos el compromiso vivo de seguir construyendo y aportando a la memoria colectiva para conjurar el olvido.

Honramos la vida de los que allí combatieron. Nuestros caídos y sus familias.

Aceptamos el desafío de construir todos los días una democracia mejor, convencidos de que estamos a favor de la libertad y de la igualdad entre las naciones, contra todo resabio colonial que exista en el mundo.”

Profesor Luis Zaffaroni
Ministro de Educación
Provincia del Chubut

Es importante conocer la historia para no perder la memoria del pueblo; este camino también nos ayuda a comprender nuestra propia identidad nacional.

El reconocimiento de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, nos lleva a un largo recorrido histórico desde los primeros avistamientos en los siglos XVI y XVII, las usurpaciones Francesas e Inglesas de fines de 1700 y las primeras negociaciones y acciones por parte de España. Desde el retiro de los franceses e ingleses, se inicia la ocupación española de 1774 a 1810 por parte del Virreinato. Con la revolución del 25 de mayo de 1810 en Buenos Aires, la junta española resolvió evacuar Puerto Soledad.

A partir del 25 de mayo de 1810 se inicia un nuevo período político institucional. Y en 1820 las Provincias Unidas del Río de la Plata, toman posesión de las Islas Malvinas cuyo gobierno queda a cargo de comandantes militares. Luis Vernet, el 10 de junio de 1829, fue investido por el gobernador de Buenos Aires, General Martín Rodríguez, como primer Comandante Político y Militar de las Malvinas, las islas adyacentes al Cabo de Hornos - incluyendo la Isla de los Estados - y Tierra del Fuego.

Su gobernación duró tres años pero su nombramiento generó la primera protesta formal del embajador inglés en Buenos Aires, Woodbine Parish, por ser una decisión tomada sobre territorios que consideraba bajo su jurisdicción.

Vernet ocupó Puerto Soledad, que rebautizó Puerto Luis, asentando colonos, peones, servidumbre y personal militar, y exportando los productos del ganado cimarrón, carne salada, grasa, cueros de vacunos y de la pesca y caza de pingüinos, lobos y ballenas. Este gobierno con poderes políticos - militares genera un conflicto cuando a fines de 1831 Vernet apres a tres buques loberos estadounidenses y les entregó una circular de “la República de Buenos Aires”. Ello provoca la inmediata reacción del cónsul norteamericano en Buenos Aires, George Slacum, y se inició la protesta que derivó al Ministerio de Guerra y Marina.

Al mes de estos incidentes la corbeta de guerra estadounidense Lexington arriba a Puerto Luis y destruye edificios, inutiliza los cañones, saquea las viviendas de los pobladores, apres a siete colonos y se retira del lugar. El gobierno argentino exigió reparación, pero Estados Unidos ignora el reclamo. Vernet permaneció en Buenos Aires. En su lugar, el mayor Esteban F. Mestivier ocupa la comandancia, pero sólo por un mes pues fue asesinado. Lo sucedió el teniente coronel de Marina José M. Pinedo.

Estos hechos desencadenan la segunda usurpación de Malvinas de 1833. El 02 de enero de 1833 la corbeta inglesa Clío comandada por el Capitán Onslow arribó a Puerto Luis e intimó a sus ocupantes a desalojar la isla. El 03 de enero, los ingleses arriaron la bandera argentina, que entregaron a Pinedo. La autoridad de la nueva posesión inglesa recayó en un escocés traído por Vernet, William Dickson, a quien se le encomendó izar la bandera británica todos los domingos y ante el arribo de cada embarcación. En 1843 la capital de las islas, sede de la gobernación, se trasladó a Puerto Williams. El nuevo asentamiento fue rebautizado en honor al Ministro de Colonias de entonces, como “Port Stanley”.

Desde 1833 la Argentina reclama su soberanía sobre las Islas Malvinas, logrando que las Naciones Unidas incluyeran al archipiélago como territorio colonial pendiente de descolonización.

El derecho sobre las islas se transformó en el principal reclamo de soberanía de nuestro país ante la comunidad internacional. Las Resoluciones 1514 y 2065 de las Naciones Unidas (1965) explican que el reclamo diplomático argentino se sustenta en un argumento intachable: la usurpación de las Islas Malvinas es una situación colonial que debe ser resuelta en el marco de la diplomacia internacional. Es decir, que la cuestión Malvinas se vincula a un aspecto central de los derechos humanos, aquellos de cuarta generación conocidos como derechos colectivos o de los pueblos.

El ejercicio de este derecho a través del reclamo diplomático se vio interrumpido durante los setenta y cuatro (74) días que duró la guerra de Malvinas, entre el 02 de abril y el 14 de junio de 1982. Aquel conflicto, conducido por las Fuerzas Armadas Argentinas con gran irresponsabilidad, condujo a la muerte a seiscientos cuarenta y nueve (649) argentinos (Trescientos veintitrés (323) de ellos en el hundimiento del Buque General Belgrano) y a doscientos ochenta y cinco (285) británicos. Sin olvidar todas las secuelas posteriores a la Guerra y las muertes por suicidio.

A su vez, durante la guerra y en territorio de combate, algunos militares argentinos cometieron violaciones a los derechos humanos contra sus propios compañeros.

La dictadura cívico militar, un gobierno ilegítimo responsable de la aplicación sistemática del terrorismo de Estado, fue quien desató una guerra en nombre de una causa nacional considerada justa por el pueblo argentino.

Por estas razones debemos estar siempre muy atentos a no confundir los valores de patria y nación, de un reclamo de soberanía justo y persistente y, a la vez, señalar que la guerra se desarrolló durante el terrorismo de Estado. De ahí que en el presente varios ex combatientes de distintas provincias estén llevando adelante juicios por estaqueos y otros vejámenes.

Las luchas por las Malvinas, nos permite reflexionar sobre una serie de temáticas relacionadas con la formación ciudadana, desde la defensa de la soberanía; el colonialismo; el significado de la nación y la patria y como se construyen estas nociones desde las distintas corrientes historiográficas; y en la importancia del

rol de la escuela en la transmisión de los valores nacionales.

Es muy importante rescatar el valor de los soldados. Las Malvinas son argentinas, y seguir reivindicando nuestra soberanía es reconocer a aquellos que murieron y lucharon por ella como héroes.

MATERIAL RECOMENDADO PARA EL TRABAJO EN EL AULA:

Ministerio de Educación. Provincia del Chubut
Recursos para el aula
Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas

Nº 2 - 2 de abril:

Descargar obra completa en:

http://www.chubut.edu.ar/chubut/?page_id=6322

Pensar Malvinas

Flachsland, Cecilia. 2010. Pensar Malvinas: una selección de fuentes documentales, testimoniales, ficcionales y fotográficas para trabajar en el aula/Cecilia Flachsland; María Cecilia Adamoli; Federico Lorenz. - 2a ed. - Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación, 2010. 196 p.

El presente material es una selección de fuentes documentales, testimoniales, ficcionales y fotográficas para trabajar en el aula la problemática de la Guerra en Islas Malvinas, en 1982.

Descargar obra completa en:

http://abc.gov.ar/lainstitucion/programadhdhyeducacion/destacado_biblioteca/pdf/pensar_malvinas.pdf ó en <http://www.educ.ar/educar/pensar-malvinas.html>

Soldados

Esta publicación recopila una serie de poemas del escritor Gustavo Caso Rosendi, ex combatiente de Malvinas.

Descargar obra completa en:

http://abc.gov.ar/lainstitucion/programadhdhyeducacion/destacado_biblioteca/pdf/soldados_gustavo_rosendi.pdf

Soldados. Cuadernillo para docentes

El cuadernillo contiene propuestas de lectura y actividades para trabajar con el libro de poemas Soldados del escritor Gustavo Caso Rosendo.

Descargar obra completa en:

http://abc.gov.ar/lainstitucion/programadhdhyeducacion/destacado_biblioteca/pdf/soldados_cuadernillo_para_docentes.pdf

MALVINAS: EDUCACIÓN Y MEMORIA. 2 de abril, Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas. Material para trabajar en las aulas sobre Historia, Memoria y Soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Ministerio de Educación

- CUADERNILLO PARA DOCENTES DE ESCUELAS PRIMARIAS
- CUADERNILLO PARA DOCENTES DE ESCUELAS SECUNDARIAS

Link desde donde se pueden bajar los materiales: <http://portal.educ.ar/noticias/educacion-y-sociedad/malvinas-una-causa-argentina-m.php>

de la página web de

<http://www.educ.ar/Malvinas: una causa latinoamericana>

Presentamos un material elaborado por el Programa Educación y Memoria de la Subsecretaría de Equidad y Calidad Educativa del Ministerio de Educación, con propuestas para trabajar en las escuelas primarias y secundarias de todo el país.

Afiche y Cuadernillo para Educación Primaria.

Afiche y Cuadernillo para Educación Secundaria.

El informe Rattenbach

Impulsado luego del conflicto bélico de Malvinas, consistió en una pormenorizada investigación que analizó las responsabilidades políticas y estratégico-militares de la Junta Militar, entre otros temas. Tomó su nombre de Benjamín Rattenbach, el encargado de encabezar la comisión de análisis y evaluación. Si bien a lo largo de estos últimos años se filtraron algunos fragmentos del informe, en 2012 el Poder Ejecutivo Nacional - por Decreto Nº 431/12 - ordenó la publicación de la versión digitalizada del Ejemplar "01" del "Informe Rattenbach".

Acceder a los 17 tomos y al informe producido por la comisión revisora conformada por Decreto Nº 200/12.

Este documento histórico constituye un valioso material para ser abordado y trabajado en las aulas.

Otros materiales:

-La nueva frontera, Canal Encuentro.

-Descargar el libro Pensar Malvinas, Programa Educación y Memoria, Subsecretaría de Equidad y Calidad Educativa, Ministerio de Educación de la Nación.

-Otros materiales para trabajar Educación y Memoria editados por el Ministerio de Educación de la Nación.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 298

02-07-12

Artículo 1º.- Declarar de Interés Educativo el "Encuentro de estudiantes Solidarios", que se llevó a cabo el 17 de noviembre de 2011, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Res. N° 299

02-07-12

Artículo 1º.- Auspiciar la capacitación "Juegos Ancestrales de Pueblos Originarios", organizada por la Coordinación Provincial de Educación Intercultural

Bilingüe del Ministerio de Educación, que se llevará a cabo desde el mes de mayo de 2012 y hasta el mes de noviembre de 2012, en la Provincia del Chubut.

Artículo 2º.- Acreditar una duración de dieciséis (16) horas reloj a los participantes que cumplan con los requisitos de aprobación.

Res. N° 300 **02-07-12**

Artículo 1º.- Auspiciar la Capacitación "Jornadas sobre la Enseñanza de la Lengua" organizada por la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, que se llevó a cabo los días 17, 18 y 19 de mayo de 2012, en la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

Artículo 2º.- Acreditar una duración de dieciséis (16) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

Res. N° 301 **02-07-12**

Artículo 1º.- Auspiciar la Capacitación "Evaluación de los aprendizajes", organizada por la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, que se llevó a cabo los días 24 y 25 de abril de 2012, en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2º.- Acreditar una duración de dieciséis (16) horas reloj a los participantes que cumplieron con los requisitos de aprobación.

Res. N° 302 **02-07-12**

Artículo 1º.- Declarar de interés Educativo el Ate-
ne Virtual "Consejos de Convivencia Escolar" realiza-
do en el marco del Programa Nacional de Convivencia,
organizado por el Ministerio de Educación de la Nación,
en el mes de junio de 2011, en la ciudad Autónoma de
Buenos Aires.

Res. N° 303 **02-07-12**

Artículo 1º.- Reconocer el funcionamiento edilicio
del Instituto Don Bosco N° 1002 – 1702, sito en Don
Bosco N° 248 de la ciudad de Rawson, a partir del ciclo
lectivo 2010 y hasta la fecha de la presente Resolu-
ción.-

Artículo 2º.- Autorizar el funcionamiento edilicio del
Instituto Don Bosco N° 1002-1702, sito en Don Bosco
N° 248 de la ciudad de Rawson, a partir de la fecha de
la presente Resolución.

Artículo 3º.- Determinar que el incumplimiento de
las normas legales vigentes que rigen la Educación
Privada en el ámbito Nacional y Provincial, traerá apa-
rejado la caducidad automática de los efectos de la
presente Resolución.

Res. N° 305 **04-07-12**

Artículo 1º.- APROBAR el envío de partida a la De-
legación Administrativa de la Región VI, para afrontar el

gasto del servicio de Transporte Escolar prestado por
las empresas "Transporte Heidi's" de Matías Bianco y
"Transporte Andrea" de Irma Videla durante el mes de
Abril de 2012, por un monto total de PESOS SETENTA Y
NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 79.430,00).

Artículo 2º.- EESTABLECER que el gasto que de-
mande la presente Resolución será imputado a la Juris-
dicción 50: Ministerio de Educación – Programa 17 –
Partida 3.5.1. Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio
2012.

Res. N° 307 **04-07-12**

Artículo 1º.- IMPONER el nombre "ERNESTO CHE
GUEVARA" a la Escuela N° 768 de la ciudad de Puerto
Madryn.

Res. N° 308 **04-07-12**

Artículo 1º.- Auspiciar la capacitación "Docentes
lectores para formar lectores", organizada por el Jardín
Maternal y de Infantes Las Casitas, que se llevará a
cabo desde el mes de Abril de 2012 y hasta el mes de
Noviembre de 2012, en la ciudad de Puerto Madryn.

Artículo 2º.- Acreditar una duración de cuarenta
(40) horas reloj a los participantes que cumplan con los
requisitos de aprobación.

Res. N° 309 **04-07-12**

Artículo 1º.- Aprobar el Diseño Curricular de la
"Tecnatura Superior de Laboratorios en Análisis Clíni-
cos" presentado por el Instituto de Docencia, Investiga-
ción y Capacitación Laboral de la Sanidad del Chubut,
de la ciudad de Trelew.

Artículo 2º.- Reconocer la implementación de la
"Tecnatura Superior de Laboratorio de Análisis Clíni-
cos", aludida en el Artículo precedente, para la cohorte
2007, en el Instituto de Docencia, Investigación y Capa-
citación Laboral de la Sanidad del Chubut, de la ciudad
de Trelew.

Artículo 3º.- Determinar que a quienes cumplimen-
ten los requisitos establecidos en el Diseño Curricular
de la carrera aprobada por el Artículo 1º, se les otorga-
rá el título "Técnico Superior de Laboratorio en Análisis
Clínicos".-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. N° II-130 **10-07-12**

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en relación a los
servicios prestados en la Dirección Registro Civil Dele-
gación Trelew Norte de la Dirección General del Regis-
tro del Estado Civil y Capacidad de las Personas depen-
diente de la Subsecretaría de Gobierno, al Sargento
Ayudante Rubén Darío AMITRANO (D.N.I. N° 21.643.913
– Clase 1970), Agrupación Comando, Escalafón Ge-
neral del Plantel Básico de la Policía de la Provincia del
Chubut dependiente de la Subsecretaría de Seguridad

ambos organismos dependientes del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 01 de enero de 2012 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Prorrogar la asignación de funciones en la Dirección Registro Civil Delegación Trelew Norte de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, al Sargento Ayudante Rubén Darío AMITRANO (D.N.I. N° 21.643.913 – Clase 1970), Agrupación Comando, Escalafón General del Plantel Básico de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente de la Subsecretaría de Seguridad ambos organismos dependientes del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Res. N° II-131 **10-07-12**

Artículo 1°.- Asignar funciones en la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Seguridad, al agente Javier Natal LOPEZ CROSS (D.N.I. N° 25.283.910 – Clase 1976), cargo Jefe de División Registración y Expedición de Correspondencia – Clase III – Agrupamiento Personal Jerárquico del Plantel Básico de la Dirección de Despacho, ambos organismos dependientes del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 01 de enero de 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Res. N° II-132 **10-07-12**

Artículo 1°.- Asignar funciones en la Dirección de Asistencia a las Víctimas de la Dirección General de Políticas Penitenciarias y Asistencia a las Víctimas dependiente de la Subsecretaría de Seguridad, a la agente María Florencia GORDON (D.N.I. N° 28.055.161 – Clase 1980), Planta Transitoria con funciones profesionales, del Plantel Básico de la Dirección General de Asuntos Legales dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, ambos organismos dependientes del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 26 de marzo de 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Res. N° II-133 **10-07-12**

Artículo 1°.- Asignar funciones en la Dirección Delegación Defensa Civil Zona Noroeste Cordillerana de la Dirección General de Defensa Civil, al Sargento Ayudante Daniel Angel SALINAS (D.N.I. N° 20.355.987 – Clase 1968), Agrupación Comando – Escalafón Seguridad del Plantel Básico de la Jefatura de la Policía de la Provincia del Chubut, ambos organismos dependientes de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 10 de enero de 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Res. N° II-134 **10-07-12**

Artículo 1°.- Asignar funciones en la Dirección Delegación Defensa Civil Zona Noroeste Cordillerana de la Dirección General de Defensa Civil, al Sub-Oficial Principal Oscar Hugo ORTEGA (D.N.I. N° 21.386.427 – Cla-

se 1970), Agrupación Comando – Escalafón General del Plantel Básico de la Jefatura de la Policía de la Provincia del Chubut, ambos organismos dependientes de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 10 de enero de 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Res. N° II-135 **10-07-12**

Artículo 1°.- Autorizar a cumplir funciones en la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la agente Laura Viviana MONTESINO (D.N.I. N° 30.883.725 – Clase 1984), Legajo N° 5095 – Clase III, con funciones en Intendencia, Planta Permanente del Plantel Básico de la Municipalidad de la ciudad de Trelew, a partir del 29 de febrero de 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Res. N° II-136 **10-07-12**

Artículo 1°: Aceptar a partir del día 12 de abril de 2012, la renuncia interpuesta por la abogada Sandra Belquis BINDER (D.N.I. N° 16.421.308 - Clase 1963), interpone su renuncia al cargo Departamento Letrado – Clase II – Agrupamiento Personal Jerárquico del Plantel Básico de la Dirección Registro Civil Delegación Puerto Madryn Norte de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo 2°: Abonar a la abogada Sandra Belquis BINDER (D.N.I. N° 16.421.308 - Clase 1963), treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria ejercicio 2007, treinta y cinco (35) días licencia anual ordinaria ejercicio 2008, treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria ejercicio 2009, treinta y cinco (35) días de licencia anual ordinaria ejercicio 2010, y treinta y dos (32) días de licencia anual ordinaria ejercicio 2011, por aplicación del Artículo 3° y 6°, Anexo I del Decreto N° 2005/91.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia – SAF 20 – Ministerio de Gobierno y Justicia - Programa 94: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Ejercicio 2012.

Res. N° II-137 **10-07-12**

Artículo 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 08 de octubre de 2011, al Sargento Primero ÑANCO, Néstor Mariano (M.I. N° 27.135.110 – Clase 1969).

Artículo 2°.- Declarar vacante a partir del 08 de octubre de 2011 el cargo de Sargento Primero de la Agrupación Comando – Escalafón Apoyo de la Policía de la Provincia.

Res. N° II-138 **10-07-12**

Artículo 1°: Aceptar a partir del día 11 de abril de

2012, la renuncia interpuesta por el agente Ernesto Sebastián CARRASCO (D.N.I. N° 29.545.640 - Clase 1982), al cargo Administrativo – Planta Transitoria del Plantel Básico de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Justicia, en el que fuera designado mediante Decreto N° 836/08.

Res. N° II-139 10-07-12

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, por la agente Natalia Marisol CHAVEZ (D.N.I. N° 24.820.930 – Clase 1975), cargo Administrativo – Planta Transitoria, del Plantel Básico de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, ambos organismos dependientes del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 01 de enero de 2012 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Prorrogar la asignación de funciones en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, a la agente Natalia Marisol CHAVEZ (D.N.I. N° 24.820.930 – Clase 1975), cargo Administrativo – Planta Transitoria, del Plantel Básico de la Subsecretaría de Asuntos Municipales, ambos organismos dependientes del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Res. N° II-140 10-07-12

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 30 de abril de 2012, la renuncia interpuesta por el Doctor Adrián Gustavo LOPEZ (D.N.I. N° 18.027.207 - Clase 1967), al cargo de Subsecretario de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, en el que fuera designado mediante Decreto N° 89/2011.

Res. N° II-141 10-07-12

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados en la Inspección General de Justicia dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, por el agente Ceferino Elías CALDERON (D.N.I. N° 23.621.694 - Clase 1974), cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004 – Clase IV – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo del Plantel Básico de la Dirección General de Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Seguridad, ambos organismos dependientes del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 01 de enero de 2011 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Prorrogar la asignación de funciones en la Inspección General de Justicia dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, al agente Ceferino Elías CALDERON (D.N.I. N° 23.621.694 - Clase 1974), cargo Ayudante Administrativo, Código 3-004 – Clase IV – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo del Plantel Básico de la Dirección General de Defensa Civil de-

pendiente de la Subsecretaría de Seguridad, ambos organismos dependientes del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2012.

MINISTERIO DE HIDROCARBUROS

Res. N° 05 28-06-12

Artículo 1°.- Autorizar a la Directora de Concesiones Mineras, Dra. María Eugenia MAZA, a cargo de la Dirección General de Minas y Geología, a suscribir el contrato de alquiler de un equipo fotocopiator Samsung 6322, con la firma COPYTEC desde el 01 de julio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Artículo 2°.- Autorizar la prórroga hasta el 30 de junio de 2012, del contrato de alquiler suscripto con la firma Newxer S.A. por la provisión de un equipo fotocopiator marca XEROX M15.

Artículo 3°.- El total del gasto que demandan las contrataciones autorizadas en la presente resolución, será imputado en la Jurisdicción 62, Ministerio de Hidrocarburos, Programa 16, Desarrollo Minero, Actividad 1, Concesiones Mineras, Inciso 3, Principal 2, Parcial 2, Alquiler de Bienes Muebles, Ubicación Geográfica 11999, Fuente de Financiamiento 111, Ejercicio 2012.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO

Res. N° 152 04-07-12

Artículo 1°.- APRUEBASE la contratación de Software Red Hat Enterprice Linuax (Rhel) con la empresa Technical Computer S.R.L. por la suma de Dólares Estadounidenses Dos Mil Ochocientos Ochoenta y Siete con Seis Centavos (US\$ 2.887,06) IVA incluido, y encuádrase en el Artículo 95° punto “c”, inc. 5 de la Ley II N° 76..

Artículo 2°.- AUTORIZASE la contratación en moneda extranjera, marco de lo nombrado por el Artículo 20° del Decreto N° 777/06 Reglamentario de la Ley N° II N° 76.-

Artículo 3°.- IMPUTESE el gasto que demande la citada contratación cuyo monto asciende a Dólares Estadounidenses Dos Mil Ochocientos Ochoenta y Siete con Seis Centavos (US\$ 2.887,06) en el SAF 30 – Fuente de Financiamiento 111 – Programa 26 – Actividad 1-4.8.01 “Activos intangibles: Programas de Computación: Ejercicio 2012.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Res. N° V – 72 12-07-12

Artículo 1°.- Aceptar a partir del 1° de junio de 2012, la renuncia presentada por el agente Francisco José

ASTURI (M.I. N° 14.873.413 – Clase 1961), quien revista en el Cargo Oficial Administrativo - Clase II – Categoría 10 – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo . Planta Permanente dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, para acogerse a los beneficios de la jubilación previstos por la Ley XVIII – N° 50, “Régimen Especial para Ex Combatientes, agentes del Estado Provincial”.-

Artículo 2º.- Por el Servicio Administrativo se procederá a abonar al agente mencionado en el artículo anterior treinta y cinco (35) días de licencias pendientes de usufructos correspondientes al año 2007, treinta y cinco (35) días al año 2008, treinta y cinco (35) días al año 2009, treinta y cinco días (35) días al año 2010, y treinta y cinco (35) días al año 2011, de acuerdo a lo determinado en los Artículos 3º y 6º, Anexo I del Decreto N° 2005/91.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 10 – Secretaría General – SAF 10 – Programa 92 – Reclamos Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1 - Reclamos Gastos en personal de Ejercicios Anteriores.

Res. N° V – 73

12-07-12

Artículo 1º.- Aceptar a partir del 1º de Julio de 2012, la renuncia presentada por el agente Mario Víctor RIQUELME (M.I. N° 5.497.266 – Clase 1943), quien revista en el cargo Mecánico Aeronáutico “A” Código – 3-071 – Clase I – categoría 14 – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Aeronáutica Provincial – Secretaría General de la Gobernación, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII – N° 32.-

Artículo 2º.- Por el Servicio Administrativo, se procederá a abonar al agente mencionado en el artículo anterior, treinta y cinco (35) días, pendientes de usufructo, correspondientes a la licencia anual reglamentaria del año 2011, y diecisiete (17) días, parte proporcional, correspondientes año 2012, a lo determinado en los Artículos Nros. 3º y 6º, Anexo I del Decreto 2005/91.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 10 – Secretaría General – SAF 10 - Programa 19 – Transporte Aéreo Sanitario – Actividad 1 Transporte Aéreo Sanitario y Programa 92 - Reclamo Gatos en Personal de Ejercicio Anteriores – Actividad 1 – Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores.

Res. N° V – 74

12-07-12

Artículo 1º.- Aceptar a partir del 1º de Julio de 2012, la renuncia presentada por el agente Benedicto Ángel ANDRADA (M.I. N° 7.815.068 – Clase 1945), quien revista en el cargo de Jefe de División Administrativa –

Clase III – Categoría 12 - Agrupamiento Personal Jerárquico – Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Comunicaciones – Dirección General de Modernización del Estado – Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado – Secretaría General de la Gobernación, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII – N° 32.

Artículo 2º.- Por el servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación, se procederá a abonar al agente mencionado en el artículo anterior, treinta y cinco (35) días, pendientes de usufructo, correspondientes a la licencia anual reglamentaria del año 2011, y diecisiete (17) días, parte proporcional, correspondientes al año 2012, de acuerdo a lo determinado en los Artículos 3º y 6º, Anexo I del Decreto N° 2005/91.-

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 10 – Secretaría General – SAF 10 - Programa 1 – Conducción de la Secretaría General – Actividad 6 – Comunicaciones, y Programa 92 – Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1 - Reclamos Gastos en personal de Ejercicios Anteriores.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA DE LA GOBERNACIÓN

Res. N° XXII - 24

11-07-12

Artículo 1º.- Autorizar a las Direcciones dependientes de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación a realizar tareas en horario extraordinario durante el mes de mayo de 2012.

SECRETARÍA DE TRABAJO

Res. N° 141

21-06-12

Artículo 1º.- Convocar a Comisión Negociadora a los fines de abordar el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal no docente que se desempeña como dependiente del Ministerio de Educación de la provincia.-

Artículo 2º.- Establecer que la Comisión Negociadora convocada en el artículo 1º de la presente, estará compuesta por el Ministerio de Educación de la provincia por un lado, la Asociación Trabajadores de Estado (ATE) y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), conforme constancias y representatividad invocadas.-

Artículo 3º.- Establecer como primera reunión a los efectos mencionados, el día martes 26 de junio de 2012 a las 10.30 hs, en instalaciones del Ministerio de Educación.-

Artículo 4º.- Hacer saber a las partes integrantes de la Comisión Paritaria, que deberán ajustar su actuación a lo normado por la Ley X N° 39.

SECRETARÍA DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL DE PUERTO MADRYN

Res. N° 671**06-06-12**

Artículo 1º: INFRACCIONE al Sr. Escobar, Carlos Fabián con CUIT N° 20-23950983-6 con domicilio en Barrio Servicoop casa 144 de esta ciudad, Provincia del Chubut, por el incumplimiento a las siguientes normas: 1) Art. 138 LCT (Recibos de Haberes), 2) Art 52 LCT (Libro de sueldos y Jornales), 3) Ley 24557 art 3 y 23 (Constancia de aportes y contribuciones Aseguradora Riesgo Trabajo "Form. 931"), 4) Ley 24241 art. 12 (Constancia de aportes y contribuciones Jubilación "Form. 931"), 5) Ley 23660 art. 19 (Constancia de aportes y contribuciones Obra Social "Form. 931"), 6) Decreto 1567/74 (Seguro de Vida Obligatorio con nómina), 7) Res. Gral. 14891/05 art 8 (Clave de Altas Tempranas AFIP-DGI), 8) Ley X N° 15 art. 35 (Registro Empleador Provincial), 9) Ley 24557 art. 27 (Contrato con la ART y nómina), 10) Art 100 y 101 CCT 130/75 (Constancia de pago cuota sindical), 11) Ley X N° 42 (Constancia de Bancarización de haberes), 12) Art 7 Ley 24013 (Empleo no registrado). Todo ello respecto del trabajador GLARIA, Lino Alejandro, relevado en Anexo I del Acta N° 2943 de fecha 01 de noviembre de 2011, infringiendo con ello el Art. 31 inc K punto 3 de la Ley X N° 15.

Res. N° 735**18-06-12**

ARTÍCULO 1º: Disponer la APERTURA de SUMARIO en el Expediente N° 04-0546/12, al Sr. SOTO Héctor Mauricio, CUIT N° 30-27661399-6, con domicilio fiscal en Barrio 630 Monoblock 16 Departamento 91 de esta ciudad, Provincia de Chubut, por incurrir en presunta infracción a: 1) L.C.T. art. 138 (Recibos de haberes del mes Febrero de 2012), 2) Art. 121 y 122 L.C.T. (Recibos de Haberes de SAC 2do. Semestre 2011, 3) Ley 24557 art. 3 y 23 (Constancia de aportes y contribuciones Aseguradora Riesgo Trabajo "Form. 931"), 4) Ley 24241 art. 12 (Constancia de aportes y contribuciones Jubilación "Form. 931"), 5) Ley 23660 art. 19 (Constancia de aportes y contribuciones Obra Social "Form. 931"), 6) Clave de Altas Tempranas AFIP-DGI (Res. Gral. 1891/05 art. 8) y 07) Art. 7 Ley 24013 (Empleo no registrado), todo ello correspondiente al Sr. SOTO, César con D.N.I. N° 30.855.103, relevado mediante Acta N° 3460 de fecha 31 de Marzo de 2012.-

ARTÍCULO 2º: Fijar la audiencia prevista en el artículo 31 inciso d) de la Ley X N° 15 a llevarse a cabo en esta Delegación Regional sita en calle Marcos A Zar N° 269, de la ciudad de Puerto Madryn, para el día viernes 20 de Julio de 2012 a las 10:30 horas, pudiendo el empleador imputado formular su descargo y proponer la producción de las medidas de prueba que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones hasta su finalización.

SECRETARÍA DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL TRELEW

Res. N° 398**05-06-12**

Artículo 1º IMPONESE a la razón social YONGHUI LIN (CUIT N° 20-94030433-5) con domicilio en Güemes N° 482 de la ciudad de Rawson, en virtud del incumplimiento de los Arts 7 de la ley 24013, Art 79 de la Ley 20744, Art 1 Resolución Nacional 360/01, Arts 30, 55, 56 y 60 del CCT N° 130/75 y de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 inc. K ap 1 y 2 de la Ley Provincial X N° 15, una multa equivalente a cinco (05) Salarios Mínimo Vital y Móvil, sumado a un cincuenta por ciento (50 %) de un Salario Mínimo Vital y Móvil por cada trabajador afectado, ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Dos Mil Trescientos (\$2.300), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Catorce Mil Novecientos Cincuenta (\$ 14.950,00).-

Artículo 2º COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

Artículo 3º INTIMESE a la razón social YONGHUI LIN a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.

Res. N° 399**05-06-12**

Artículo 1º IMPONESE a la razón social MORALES PLATA Raúl (CUIT N° 20-94230067-1) con domicilio en Av. Fontana N° 416 de Trelew, en virtud del incumpli-

miento al Art. 31 inc. K apartado 3 de la Ley X N° 15 y por su aplicación una multa equivalente a dos (02) Salarios Mínimo Vital y Móvil, ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Cuatro Mil Seiscientos (\$ 4.600,00).-

Artículo 2° COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

Artículo 3° INTIMESE a la razón social MORALES PLATA RAUL a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4° INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.-

Res. N° 417

30-05-12

Artículo 1° IMPONESE a la firma NAM S.R.L. (CUIT N° 30-70784360-4) con domicilio en Ceferino Namuncurá N° 2696 de la ciudad de Trelew, en virtud del incumplimiento del Art 38 del CCT N° 460/73/75 y art. 31 inc. K apartado 3 de la Ley X N° 15, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 inc. K ap 2 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, una multa equivalente a un veinte (20 %) de un Salario Mínimo Vital y Móvil por cada trabajador afectado, sumado a cuatro (04) Salarios Mínimos Vital y Móvil, ascendiendo el Salario Mínimo Vital y Móvil a Pesos Dos Mil Trescientos (\$2.300), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Trece Mil Trescientos Cuarenta (\$ 13.340,00).-

Artículo 2° COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco

del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

Artículo 3° INTIMESE a la firma NAM S.R.L. a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4° INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.-

Res. N° 418

12-06-12

Artículo 1° IMPONESE a la firma TACARI JUAN CARLOS Y GOMEZ HECTOR S.H. (CUIT N° 30-63317138-2) con domicilio en Río Negro N° 2897 de la ciudad de Trelew, en virtud del incumplimiento de los Arts 4, 5 y 6 de Título II Decreto N° 617/97; Art. 31 inc. K apartado 3 Ley X N° 15, Arts 2, 3, 4 y 5 Resolución N° 11/11 de CNTA, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 inc. K apartado 3 e inc. M de la Ley Provincial X N° 15, una multa equivalente a cuatro (04) Salarios Mínimo Vital y Móvil, ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Nueve Mil Doscientos (\$ 9.200,00).-

Artículo 2° COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1°, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado

de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

Artículo 3º INTIMESE a la firma TACARI JUAN CARLOS Y GOMEZ HECTOR a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X Nº 15.

Res. Nº 419**04-06-12**

Artículo 1º IMPONESE a la firma CONSERMAR S.R.L. (CUIT Nº 30-70898641-7) con domicilio en Héroes de Malvinas s/n de la ciudad de Trelew, en virtud del incumplimiento de los Arts 126 y 128 de la Ley 20744 y de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 inc. K ap 1 de la Ley Provincial X Nº 15, una multa equivalente a dos (02) Salarios Mínimo Vital y Móvil, ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Dos Mil Trescientos (\$2.300), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Cuatro Mil Seiscientos (\$ 4.600,00).-

Artículo 2º COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral Nº 1916 de Trelew, con copia de la boleta sellada por el Banco receptor, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X Nº 15, que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

Artículo 3º INTIMESE a la firma CONSERMAR S.R.L. (CUIT Nº 30-70898641-7) a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X Nº 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones con-

juntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.

Res. Nº 429**14-06-12**

Artículo 1º IMPONESE a la razón social CLEMENTINO Carolina (CUIT Nº 27-21519755-2) con domicilio en Pellegrini Nº 1325 de Trelew, en virtud del incumplimiento de pago en termino de la Resolución Nº 1002/11 a sus dependientes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 inc. K ap 2 y 4 e inc M de la Ley Provincial X Nº 15, una multa equivalente al diez por ciento (10 %) de un Salario Mínimo Vital y Móvil por cada trabajador afectado, ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Un Dos Mil Trescientos (\$ 2.300), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Dos Mil Novecientos Noventa (\$ 2.990,00).-

Artículo 2º COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral Nº 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X Nº 15, que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

Artículo 3º INTIMESE a la razón social CLEMENTINO CAROLINA (CUIT Nº 27-21519755-2) a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X Nº 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.

Res. Nº 430**14-06-12**

Artículo 1º IMPONESE a la firma CONPAT S.R.L. (CUIT Nº 30-60875587-6) con domicilio en Mosconi Norte Nº

353 de la ciudad de Trelew, en virtud del incumplimiento del Art 31 inc. K apartado 3 de la Ley X N° 15, art 9 inc. A de la Ley 19587, Art. 1 inc. F Resolución 231/96 y Art. 20 Cap. 4 Decreto 911/96; afectando a cinco (05) trabajadores y de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 inc. K apartado 1 y 3 de la Ley Provincial X N° 15, una multa equivalente a tres (03) Salarios Mínimo Vital y Móvil por cada trabajador afectado, ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Seis Mil Novecientos (\$ 6.900,00).-

Artículo 2º COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

Artículo 3º INTIMESE a la firma CONPAT S.R.L. a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.

Res. N° 431

07-06-12

Artículo 1º IMPONESE a la razón social FASI S.H. de RAMIREZ Silvia Elena y RODAS Mariela Fabiola (CUIT N° 30-70922827-3) con domicilio en Josiah Williams N° 209 (Portal Trelew) de la ciudad de Trelew, en virtud del incumplimiento de los Arts. 46 y ssgs Título III Cap. 5 Anexo I Decreto 351/79, Arts 51, 52, 53 Cap. 5 Anexo I Decreto 351/79, Art. 42 Cap. 5 Anexo I Decreto 351/79, Art. 145 Cap. 17 Anexo I Decreto 351/79 y de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial X N° 15, una multa equivalente al diez por ciento (10 %) de un Salario Mínimo Vital y Móvil por cada trabajador afectado, ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Dos Mil

Trescientos (\$ 2.300), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Dos Mil Setenta (\$ 2.070,00).-

Artículo 2º COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

Artículo 3º INTIMESE a la razón social FASI S.H. de RAMIREZ Silvia Elena y RODAS Mariela Fabiola a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.

Res. N° 432

07-06-12

Artículo 1º IMPONESE a la firma MAR Y VALLE S.R.L. (CUIT N° 30-56457119-5) con domicilio en Belgrano N° 469 de Trelew, en virtud del incumplimiento de pago en término de las Resoluciones N° 940/10 y 1515/10 a sus dependientes y art. 31 inc K apartado 3 de la ley X N° 15 y de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial X N° 15, una multa equivalente a un (01) Salario Mínimo Vital y Móvil, ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300,00).-

Artículo 2º COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley

Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

Artículo 3º INTIMESE a la firma MAR Y VALLE S.R.L. a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.

Res. N° 438

13-06-12

Artículo 1º IMPONESE a la razón social A.M.I. Sistema Asistencial Prepago de las Asociaciones Profesionales de la Salud (CUIT N° 30-59877246-7) con domicilio en 28 de Julio N° 724 de la ciudad de Trelew, en virtud del incumplimiento a los Art. 42 Capítulo 5 Anexo I Decreto 351/79 y art. 31 inc. K apart. 3 de la Ley Provincial X N° 15 y de acuerdo a lo establecido en el Art. 31 inc. K y M de la Ley Provincial X N° 15, una multa equivalente a un (01) Salario Mínimo Vital y Móvil, sumado a un diez por ciento (10 %) por cada trabajador afectado y dos (02) Salarios Mínimo Vital y Móvil, ascendiendo el salario mínimo vital y móvil a Pesos Dos Mil Trescientos (\$ 2.300), el monto total de la multa impuesta se establece en Pesos Ocho Mil Quinientos Diez (\$ 8.510,00).

Artículo 2º COMUNIQUESE que la multa dispuesta en el Artículo 1º, deberá abonarse dentro de los tres (03) días de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., se adjunta boleta para tal fin y una vez realizado el pago deberá acreditarse ante la Secretaría de Trabajo Delegación Regional Trelew, sito en Sargento Cabral N° 1916 de Trelew, con copia de la boleta sellada por el Banco receptor, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 32 de la Ley Provincial X N° 15, que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Secretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la clausura del establecimiento hasta

el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

Artículo 3º INTIMESE a la razón social A.M.I. Sistema Asistencial Prepago de las Asociaciones Profesionales de la Salud (CUIT N° 30-59877246-7) a dar cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamentan el trabajo en relación de dependencia.-

Artículo 4º INDICASE que el presente acto es definitivo en la vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa. El recurso deberá interponerse fundado, en el término de tres (03) días hábiles de notificado, y por ante la Secretaría de Trabajo (Art. 31 inc. L) Ley Provincial X N° 15. A sus efectos se transcribe: La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva.-

RESOLUCIONES CONJUNTAS

MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL E INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Res. Conj. N°

IV-92 MFyPS y XVI-41 IPVyDU

11-07-12

Artículo 1º.- Dejar sin efecto a partir del 31 de mayo de 2012, la asignación de funciones en el Ministerio de la Familia y Promoción Social, otorgada mediante Resolución conjunta N° IV 37 y N° XVI 22 de fecha 16 de Abril de 2012, del agente Javier Antonio RAMIREZ (M.I. N° 25.656.636 – Clase 1976), cargo Oficial Superior Administrativo – Código 3-001 – Categoría 14 de la Ley I N° 74, dependiente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN Y MINISTERIO DE SALUD

Res. Conj. N°

V-75 SGG y XXI-390 MS

12-07-12

Artículo 1º.- Aprobar la asignación de funciones a partir del 01 de enero de 2012 y hasta la fecha de la presente Resolución, en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, otorgada mediante Resolución Conjunta N° V 87/10 – XXI 165/10 y prorrogada mediante Resolución N° V 98/11 – XXI 324/11, a la agente BELLOSO, Silvia Esther (Clase 1953 – M.I. N° 11.001.407) quien revista en el cargo cocinero Código

1-002- Clase IV – Categoría 4 – Agrupamiento Personal de Servicios. Planta Permanente dependiente de la Dirección General de Administración de Personal – Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado – Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2º.- Prorrogar la asignación de funciones a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2012 inclusive, en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, otorgada mediante Resolución Conjunta N° V 87/10 – XXI 165/10 y prorrogada mediante Resolución N° V 98/11 – XXI 324/11, a la agente BELLOSO Silvia Esther (Clase 1953 – M.I. N° 11.001.407) quien revista en el cargo de cocinero Código 1-002 - Clase IV – Categoría 4 – Agrupamiento Personal de Servicio – Planta Permanente dependiente de la Dirección General de Administración de Personal - Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado – Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3º.- El Área de Personal del Hospital Zonal Trelew deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, a la Dirección General de Administración de Personal.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE MULTIMODAL

Disp. N° 11 06-07-12

Artículo 1º.- HOMOLOGASE la Resolución N° 026/12-CAAPPM, mediante la cual el Consejo de Administración de la Administración Portuaria Puerto Madryn, autoriza la actualización en el CUADRO TARIFARIO, de todas las tarifas enunciadas, de conformidad con el Anexo denominado "DETALLE COMPARATIVO ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS ESPECÍFICAS: MAYO 2012".-

Artículo 2º.- La presente Disposición será refrendada por el Sr. Director General de Puertos.-

Artículo 3º.- La presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de de la Provincia del Chubut.-

I: 17-07-12 V: 19-07-12

SUBSECRETARIA DE GESTION PRESUPUESTARIA

Disp. N° 38 11-07-12

Artículo 1º.- Apruébense las modificaciones presupuestarias N° 8668 y 8669.

Disp. N° 39 11-07-12

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria N° 8650.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew, Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, cita y emplaza por el término de Treinta Días a herederos y acreedores de ABDON CLEVES DURAN, para que se presenten en autos DURAN ABDON CLEVES S/Sucesión Ab – Intestato (Expte. N° 158 Año 2012).

Publíquense por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 02 de Julio de 2012.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 19-07-12 V: 23-07-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Av. Alvear N° 505 Planta Baja de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a mi cargo, en autos: "FERNANDEZ, ESTANISLAO S/ Sucesión Ab – Intestato" (264-12), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ESTANISLAO FERNANDEZ, para que en el término de Treinta (30) Días lo acrediten.-

Esquel (Ch), 29 de Junio de 2012.-

Publicación: Tres Días.-

BRUNO NARDO
Secretario

I: 19-07-12 V: 23-07-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Av. Alvear N° 505 Planta Baja de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a mi cargo, en autos: "AUGELLO, ANTONIO HECTOR S/ Sucesión Ab – Intestato" (263-12), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ANTONIO HECTOR AUGELLO, para que en el término de Treinta (30) Días lo acrediten.-

Esquel (Ch), 29 de Junio de 2012.-
Publicación: Tres Días.-

BRUNO NARDO
Secretario

I: 19-07-12 V: 23-07-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia N° 2 de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Delma Irina VIANI, Secretaria autorizante, cita a la Sra. YANET YANINA ANTIGNIR, para que en el plazo de Cinco (5) Días comparezca a tomar intervención que corresponda en autos caratulados: "RIVERA, ARIEL HUMBERTO C/ ANTIGNIR, YANET YANINA S/Custodia" (Expte. N° 201 – Año: 2012), bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial.- Publíquense por Dos Días, en el Boletín Oficial.-

Puerto Madryn, 26 de Junio de 2012.-

DANIELA FABIANA PINO
Secretaria de Primera Instancia

I: 19-07-12 V: 20-07-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera de Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Mónica Sayago, en autos caratulados: "SANCHEZ VELASQUEZ, INOCENCIO y GANGA, GUADALUPE s/Sucesión Ab – Intestato" (Expte. N° 287 – Año 2011), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes IGNACIO SANCHEZ VELASQUEZ y GUADALUPE GANGA para que dentro del plazo de Treinta (30) Días así lo acrediten; debiendo publicarse edictos citatorios de Ley por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial y Diario Jornada.-

Rawson, Chubut, 4 de Junio de 2012.-
MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 17-07-12 V: 19-07-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ACCORINTI JULIA y LUPPINO FRANCISCO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 29 de Junio de 2012.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 17-07-12 V: 19-07-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de TRONCOSO PETRONA, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 17-07-12 V: 19-07-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Av. Alvear N° 505, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaria Única a cargo del Dr. Bruno Nardo, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WILLIAMS, RONALD, LE. N° 7.322.681 para que en el término de Treinta Días se presenten a juicio, en autos: "WILLIAMS, RONALD S/Sucesión Ab – Intestato", Expte. N° 304/2012.

Publíquense por Tres Días.-
Esquel, 26 de Junio de 2012.-

BRUNO NARDO
Secretario

I: 17-07-12 V: 19-07-12.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en esa ciudad, Doctor Luis Horacio Mures, en los autos caratulados: "MARCHIONE, RODOLFO LUIS s/Sucesión Ab-Intestato" Expediente 440; año 2012; Secretaria a mi cargo, cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODOLFO LUIS MARCHIONE, a que lo acrediten dentro del plazo de Treinta días (art. 712 Inc 2°, Ley XIII N° 5).

Puerto Madryn, 11 de Junio de 2012.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 18-07-12 V: 20-07-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DIAZ SERRANO, MANUEL y VALVERDE COMESAÑA JUANA, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 04 de Junio de 2012.

Dr. MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 18-07-12 V: 20-07-12.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Doctor Luis Horacio Mures, en los autos caratulados: "FERNANDEZ RODRIGUEZ, PEDRO s/Sucesión Ab-Intestato" Expediente 561; Año 2012; Secretaría a mi cargo, cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por Tres días bajo apercibimiento de Ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEDRO FERNANDEZ RODRIGUEZ, a que lo acrediten dentro del plazo de Treinta días (art. 699 Inc 2°, CPCC).

Puerto Madryn, 07 de Junio de 2012.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 18-07-12 V: 20-07-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° Piso, Secretaría N° 2 a mi cargo, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a herederos y acreedores en autos caratulados: "MORA, LUISA MARGARITA y MARCIAL, CANDIDO SOFIEL S/Sucesión", Expte. N° 1.256/12. Publíquense edictos por Tres (3) Días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Junio 11 de 2012.-

CELESTE A. ARIET
Secretaria de Refuerzo

I: 18-07-12 V: 20-07-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro

Rivadavia a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Strasser, con asiento en esta ciudad, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a herederos y acreedores citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Juan Carlos Villalobos en autos caratulados: "VILLALOBOS, JUAN CARLOS S/Juicio Sucesorio", Expte. N° 1499/12. Publíquense edictos por Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario "Crónica" de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, Julio 04 de 2012.-

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 18-07-12 V: 20-07-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, con asiento en esta ciudad, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. MARIA SANTOS PAILLALEVIE MANSILLA en autos caratulados: "PAILLALEVIE MANSILLA, MARIA SANTOS S/Sucesión", Expte. N° 1278/12. Publíquense edictos por Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario "El Patagónico" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Julio 04 de 2012.-

NOELIA GABRIELA FERNANDEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 18-07-12 V: 20-07-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José Luis Campoy, con asiento en esta ciudad, sito en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650, 2° Piso, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. ORLANDINA CARCAMO para que así lo acrediten, en autos caratulados: "CARCAMO, ORLANDINA S/Sucesión", Expte. N° 1.350/12. Publíquense edictos por Tres (3) Días en el Boletín Oficial y Diario "Crónica" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Julio 06 de 2012.-

CELESTE A. ARIET
Secretaria de Refuerzo

I: 18-07-12 V: 20-07-12.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL**

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 510/12 DGR de fecha 07/06/2012, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1471/11-DGR s/Liquidación Impositiva, correspondiente al contribuyente Balansur S. A. – N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 901-212215-2 - CUIT N° 30-70924560-7; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, esta Dirección General de Rentas Provincial, procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda N° 508/11 DR de oficio sobre base cierta (art. 35º Código Fiscal) por los periodos 02 a 07/11;

Que atento surge de las actuaciones administrativas la responsable es una persona de existencia ideal de la forma Sociedad Anónima,- cuya actividad principal consiste en "Elaboración de alimentos preparados para animales CUACM 153300";

Que atento ser de aplicación la Ley XXIV N° 57, para la actividad "Elaboración de alimentos preparados para animales CUACM 153300", corresponde una alícuota del 3 % sobre los ingresos brutos devengados durante el periodo 02 a 07/11;

Que se ha notificado por edicto publicado en el Boletín Oficial, la Disposición N° 40/12-DR, siendo el último día de publicación el 17/05/2012, mediante la cual se realiza la apertura de sumario en los términos del artículo 51º del Código Fiscal;

Que ha vencido el plazo para la interposición del descargo correspondiente y no ha presentado alegaciones o pruebas en su defensa;

Que de acuerdo a lo expuesto, el pago del tributo no ha sido ingresado en su totalidad;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente ha incurrido en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 02 a 07/11;

Que la firma carece de antecedentes por lo que la multa se graduará en un 30% (treinta por ciento), conforme con lo establecido por el artículo 43º del Código Fiscal;

Que el impuesto omitido, considerado a los efectos del cálculo de la multa por omisión asciende a la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 91/100 (\$ 11.231,91);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, con carácter parcial, la obligación impositiva del res-

pensible Balansur S. A. N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 901-212215-2 - CUIT N° 30-70924560-7, con domicilio en Montevideo N° 31 Piso 9 Oficina 14 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.

Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal, con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38º conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 55/100 (\$ 16.462,55) calculada al 29/06/2012.

Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 40/12-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 30% (treinta por ciento) del impuesto omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 57/100 (\$ 3.369,57), en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, conforme lo establece el Artículo 66º del Código Fiscal (Ley XXIV N° 38).

Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 13-07-12 V: 19-07-12.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL****SEÑORES**

NUEVA LEON S.A.
COMODORO RIVADAVIA

Notificamos a Uds. por el presente edicto, RESOLUCION N° 0557/12- DR de fecha 25 de Junio de 2012, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 01491/2009-DGR ; s/Intimación por omisión pago Tasa Inspección de Justicia, correspondiente al contribuyente NUEVA LEON S.A. (CUIT. N° 30-70797531-49, con domicilio en Dr. Cayelli N° 628, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, y;

CONSIDERANDO

Que en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, esta Dirección General de Rentas Provincia, procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda N° 546/2009 DR, de oficio sobre base cierta en el marco de lo dispuesto en el artículo 35° del Código Fiscal de la Tasa Inspección de Justicia artículo 46° de la Ley XXIV N° 51;

Que se ha notificado por edicto (artículo 91° del Código Fiscal), pudiendo en Boletines Oficiales de fechas 16 de Mayo de 2012 al 22 de Mayo de 2012, la Disposición 087/12DR mediante la cual se realizara la apertura de sumario en los términos del artículo 51° del Código Fiscal;

Que ha vencido el plazo para la interposición del descargo correspondiente y no ha presentado alegaciones o pruebas en su defensa;

Que de acuerdo a lo expuesto, el pago del tributo ha sido integrado en defensa;

Que conforme las constancias de autos, el contribuyente ha incurrido en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal:

Que el pago omitido asciende a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 2.125.-);

Que la Dirección de Asesoría Legal ga tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1.- DETERMINAR DE OFICIO SOBRE BASE CIERTA, CON CARÁCTER PARCIAL, la obligación impositiva del responsable NUEVA LEON S.A. (CUIT. N° 30-70797531-4), con domicilio en Dr. Cayelli 628, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.-

Artículo 2.- INTIMAR al contribuyente para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38° de la Ley XXIV N° 38 conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 8/100 (\$ 3.643,08), calculada al 15 de Junio de 2012.-

Artículo 3.- CLAUSURAR el sumario instruido mediante Disposición N° 087/12 DR, e IMPONER al contribuyente una multa correspondiente al treinta por ciento (30%) del pago omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43° del Código Fiscal.-

Artículo 4.- INTIMAR al contribuyente, para ingresar a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS CIENTO SEIS CON 25/100 (\$ 106,25), en concepto de multa por omisión de impuesto.-

Artículo 5.- HACER SABER que podrá interponer Recurso de Reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, conforme lo establece el artículo 66° del Código Fiscal (Ley XXIV N° 38).-

Artículo 6.- REGISTRESE, notifíquese al responsable, y cumplido ARCHIVÉSE.-

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 13-07-12 V: 19-07-12.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL**

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 508/12 DGR de fecha 07/06/2012, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 1002/11-DGR s/Liquidación Impositiva, correspondiente al contribuyente Sixto Cañulef S. R. L. – N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 902-799400-1 - CUIT N° 30-70871133-7; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, esta Dirección General de Rentas Provincial, procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda N° 329/11 DR de oficio sobre base cierta (art. 35° Código Fiscal) por los periodos 06, 12/06; 01 y 03/08;

Que atento surge de las actuaciones administrativas la responsable es una persona jurídica de la forma Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya actividad principal consiste en "Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios CUACM 452400";

Que atento ser de aplicación las Leyes XXIV N° 39 y 42, para la actividad "Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios CUACM 452400", corresponde una alícuota del 3 % sobre los ingresos brutos devengados en el anticipo 06/06;

Que los anticipos 06, 12/06; 01 y 03/08 fueron presentados sin efectuar el depósito de fondos correspondiente;

Que se ha notificado por edicto publicado en el Boletín Oficial, la Disposición N° 77/12-DR, siendo el último día de publicación el 22/05/2012, mediante la cual se realiza la apertura de sumario en los términos del artículo 51° del Código Fiscal;

Que ha vencido el plazo para la interposición

del descargo correspondiente y no ha presentado alegaciones o pruebas en su defensa;

Que de acuerdo a lo expuesto, el pago del tributo no ha sido ingresado en su totalidad;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente ha incurrido en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 06, 12/06; 01 y 03/08;

Que la firma carece de antecedentes por lo que la multa se graduará en un 30%, conforme con lo establecido por el artículo 43º del Código Fiscal;

Que el impuesto omitido, considerado a los efectos del cálculo de la multa por omisión asciende a la suma de PESOS CUATROMIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 45/100 (\$ 4.734,45);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, con carácter parcial, la obligación impositiva del responsable Sixto Cañulef S. R. L. N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 902-799400-1 - CUIT N° 30-70871133-7, con domicilio en Pasaje Calvento N° 1637 de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.

Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal, con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38º conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 24/100 (\$ 8.358,24) calculada al 29/06/2012.

Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 77/12-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 30% (treinta por ciento) del impuesto omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 34/100 (\$ 1.420,34), en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, conforme lo establece el artículo 66º del Código Fiscal (Ley XXIV N° 38).

Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL

Director de Asuntos Técnicos

A/C Dirección de Recaudación

Dirección General de Rentas

I: 13-07-12 V: 19-07-12.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 501/12 DGR de fecha 07/06/2012, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 812/11-DGR s/Liquidación Impositiva, correspondiente al contribuyente Astyka S. R. L. – N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 901-208682-2 - CUIT N° 33-70905139-9; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, esta Dirección General de Rentas Provincial, procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda N° 261/11 DR de oficio sobre base cierta (art. 35º Código Fiscal) por los periodos 08/07; 02 y 04/08;

Que atento surge de las actuaciones administrativas la responsable es una persona de existencia ideal de la forma Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya actividad principal consiste en "Venta al por mayor de productos farmacéuticos y veterinarios CUACM 513310";

Que los anticipos 08/07; 02 y 04/08 fueron presentados sin efectuar el depósito de fondos correspondiente;

Que se ha notificado por edicto publicado en Boletín Oficial, la Disposición N° 31/12 – DR, siendo el último día de publicación el 17/05/2012, mediante la cual se realiza la apertura de sumario en los términos del artículo 51º del Código Fiscal;

Que ha vencido el plazo para la interposición del descargo correspondiente y no ha presentado alegaciones o pruebas en su defensa;

Que de acuerdo a lo expuesto, el pago del tributo no ha sido ingresado;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente ha incurrido en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 08/07; 02 y 04/08;

Que la firma carece de antecedentes por lo que la multa se graduará en un 30% (treinta por ciento), conforme con lo establecido por el artículo 43º del Código Fiscal;

Que el impuesto omitido, considerado a los efectos del cálculo de la multa por omisión asciende a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 52/100 (\$ 5.525,52);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, con carácter parcial, la obligación impositiva del responsable Astyka S. R. L. N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 901-208682-2 - CUIT N° 33-70905139-9, con domicilio en Catamarca N° 2290 Piso 2 Oficina 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.

Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal, con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38° conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 24/100 (\$ 9.891,24) calculada al 29/06/2012.

Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 31/12-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 30% (treinta por ciento) del impuesto omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43° del Código Fiscal.

Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 66/100 (\$ 1.657,66), en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, conforme lo establece el artículo 66° del Código Fiscal (Ley XXIV N° 38).

Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 16-07-12 V: 20-07-12.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 507/12 DGR de fecha 07/06/2012, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 808/11-DGR s/Liquidación

Impositiva, correspondiente al contribuyente Celmovi S. A. - N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 901-68922-4 - CUIT N° 30-70842356-0; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, esta Dirección General de Rentas Provincial, procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda N° 266/11 DR de oficio sobre base cierta (art. 35° Código Fiscal) por los periodos 09 a 12/08; 11 a 12/09; 01 a 05/10;

Que atento surge de las actuaciones administrativas la responsable es una persona jurídica de la forma Sociedad Anónima, cuya actividad principal consiste en "Venta al por menor de máquinas y equipos para oficinas y sus componentes y repuestos CUACM 523950";

Que atento ser de aplicación las Leyes XXIV N° 42 y 51, para las actividades "Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n. c. p. CUACM 511990" y "Venta al por menor de máquinas y equipos para oficina y sus componentes CUACM 523950" corresponde una alícuota del 4,6 % para la primera actividad y 3% para la segunda, sobre los ingresos brutos devengados durante el periodo liquidado;

Que los anticipos 09 a 12/08; 11 a 12/09; 01 a 05/10 fueron presentados sin efectuar el depósito de fondos correspondiente;

Que se ha notificado por edicto publicado en el Boletín Oficial, la Disposición N° 80/12-DR, siendo el último día de publicación el 22/05/2012, mediante la cual se realiza la apertura de sumario en los términos del artículo 51° del Código Fiscal;

Que ha vencido el plazo para la interposición del descargo correspondiente y no ha presentado alegaciones o pruebas en su defensa;

Que de acuerdo a lo expuesto, el pago del tributo no ha sido ingresado en su totalidad;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente ha incurrido en la conducta típica definida en el artículo 43° del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 09 a 12/08; 11 a 12/09; 01 a 05/10;

Que la firma carece de antecedentes por lo que la multa se graduará en un 30%, conforme con lo establecido por el artículo 43° del Código Fiscal;

Que el impuesto omitido, considerado a los efectos del cálculo de la multa por omisión asciende a la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 51/100 (\$ 7.458,51);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, con carácter parcial, la obligación impositiva de la responsable Celmovi S. A. N° de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 901-068922-4 - CUIT N° 30-70842356-0, con domicilio en Av. Rivadavia N° 7027 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el Impuesto Sobre los

Ingresos Brutos-Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.

Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal, con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38º conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 89/100 (\$ 10.846,89) calculada al 29/06/2012.

Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición Nº 80/12-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 30% (treinta por ciento) del impuesto omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 55/100 (\$ 2.237,55), en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, conforme lo establece el artículo 66º del Código Fiscal (Ley XXIV Nº 38).

Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 16-07-12 V: 20-07-12.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución Nº 509/12 DGR de fecha 07/06/2012, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente Nº 1003/11-DGR s/Liquidación Impositiva, correspondiente al contribuyente Golfo San Jorge Petrovial S. R. L. – Nº de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 907-333934-4 - CUIT Nº 30-71014939-5; y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, esta Dirección General de Rentas Provincial, procedió a confeccionar la Liquidación de Deuda Nº 333/11 DR de oficio sobre base cierta (art. 35º Código Fiscal) por los periodos 10 a 11/09;

Que atento surge de las actuaciones administrati-

vas la responsable es una persona de existencia ideal de la forma Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya actividad principal consiste en "Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, n. c. p. CUACM 112009";

Que los anticipos 10 a 11/09 fueron presentados sin efectuar el depósito de fondos correspondiente;

Que se ha notificado por edicto publicado en Boletín Oficial, la Disposición Nº 78/12 – DR, siendo el último día de publicación el 22/05/2012, mediante la cual se realiza la apertura de sumario en los términos del artículo 51º del Código Fiscal;

Que ha vencido el plazo para la interposición del descargo correspondiente y no ha presentado alegaciones o pruebas en su defensa;

Que de acuerdo a lo expuesto, el pago del tributo no ha sido ingresado;

Que conforme las constancias de autos el contribuyente ha incurrido en la conducta típica definida en el artículo 43º del Código Fiscal, esto es omisión de las posiciones 10 a 11/09;

Que debido a los antecedentes de la responsable la multa se graduará en un 35% (treinta y cinco por ciento) conforme con lo establecido por el artículo 43º del Código Fiscal;

Que el impuesto omitido, considerado a los efectos del cálculo de la multa por omisión asciende a la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE CON 56/100 (\$ 5.211,56);

Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base cierta, con carácter parcial, la obligación impositiva del responsable Golfo San Jorge Petrovial S. R. L. Nº de Inscripción en Ingresos Brutos Convenio Multilateral 907-333934-4 - CUIT Nº 30-71014939-5, con domicilio en Calle D Nº 326 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.

Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez (10) días de notificada la presente, la deuda fiscal, con más el interés resarcitorio que fija el artículo 38º conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 81/100 (\$ 7.449,81) calculada al 29/06/2012.

Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición Nº 78/12-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 35% (treinta y cinco por ciento) del impuesto omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS UN MIL OCHO-CIENTOS VEINTICUATRO CON 05/100 (\$ 1.824,05), en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, conforme lo establece el artículo 66º del Código Fiscal (Ley XXIV Nº 38).

Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 16-07-12 V: 20-07-12.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

CONTRIBUYENTE: FRAN SALTA SA

Nº DE INSCRIPTO: 917-622158-1
Nº DE C.U.I.T.: 30-70800551-3
DOMICILIO: JUAN B. ALBERDI Nº 110
LOCALIDAD: SALTA
PROVINCIA SALTA
CODIGO POSTAL: 4400

Habiéndose detectado la presentación de Declaraciones Juradas, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral), en las cuales no deposita fondos, se procedió a practicar liquidación, de acuerdo a las alícuotas vigentes establecidas en la Ley XXIV Nº 57, conforme a lo establecido en Art. 35º del Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut Ley XXIV Nº 38 y sus modificatorias.-

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:

Nº DE LIQUIDACIÓN: 328/12 DR
Nº DE EXPEDIENTE: 603/12 DGR
PERIODOS ABARCADOS: 08 a 12/11 y 01 a 03/12
IMPUESTO OMITIDO: \$ 73.167,39
SON PESOS: SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 39/100.-

ACCESORIOS AL 29/06/2012 (ART. 38º C.F.)

\$ 6.378,84

TOTAL DE LA DEUDA según DETALLE ANEXO

\$ 79.546,23

SON PESOS: SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 23/100.-

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se otorga un plazo improrrogable

de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 43º del Código Fiscal Vigente, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 47º del Código Fiscal Vigente, prevé los siguientes casos:

Si presta conformidad a la presente Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a: \$ 3.658,37

Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a: \$ 10.975,11

Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a: \$ 14.633,48

Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a: \$ 18.291,85

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 47º del Código Fiscal Vigente.-

La presente oficina de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 91º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Atentamente.-

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 16-07-12 V: 20-07-12.

**EDICTO - LEY 19550
CONSTITUCION**

Por disposición de la Inspección General de Justicia, se hace saber por un día que por Instrumento privado de fecha 2 de Julio de 2012 se ha constituido una Sociedad Comercial que girará bajo la denominación LA BARRA S.R.L. y tendrá su domicilio en Chacabuco 948 de la ciudad de Esquel, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut, con un plazo de duración de 99 años a partir de su Inscripción en el Registro Público de Co-

mercio, son sus socios: Osvaldo Javier STALLER TEJEDOR, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16.711.172, C.U.I.T.N° 20-16711172-7, casado, nacido el 08 de Noviembre de 1963, 48 años de edad, argentino, empresario y Claudia Lorena ACOSTA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 21.819.053, C.U.I.T.N° 27-21819053-2, casada, nacida el 17 de Noviembre de 1970, 41 años de edad, argentina, empresaria; ambos con domicilio en Chacabuco 948 de la ciudad de Esquel, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut. El Capital Social se fija en la suma de \$ 100.000,00 (PESOS Cien Mil), dividido en 1.000 (UN MIL) cuotas sociales de \$ 100,00 (PESOS CIEN) cada una; suscribiendo 500 cuotas sociales por un importe de \$ 50.000,00 (PESOS Cincuenta Mil) cada uno de los Socios. Tendrá como Objeto Social: Explotación comercial del negocio de restaurante, parrilla, casa de lunch, pizzería, pub, bar, confitería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; gaseosas, jugos frutales, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos; postres helados, sándwiches, cualquier otro rubro relacionada con la gastronomía, elaboración de comidas para servir o para llevar y toda clase de artículos y productos alimenticios. La Administración y Representación Legal de la Sociedad estará a cargo de la Socia Claudia Lorena ACOSTA quien vestirá el cargo de Socio Gerente con mandato durante todo el plazo de la sociedad, depositando en la sociedad en concepto de garantía la suma de \$ 1.000 (Pesos Un Mil). Se prescinde de la Sindicatura conforme lo contemplado por el Artículo 284° de la Ley de Sociedades Comerciales. Se ha fijado como fecha de cierre de ejercicio el día 30 de Junio de cada año.

Dr. SAUL ACOSTA
Subsecretario de Gobierno
Ministerio de Gobierno y Justicia
Provincia del Chubut

P: 19-07-12.

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL
DEL DESARROLLO SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN GENERAL COMARCA SENGUER
SAN JORGE.**

**CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA
EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
Ley XI N° 35
Decreto N° 185/09**

En el marco del procedimiento técnico - administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en la Ley XI N° 35 y su Decreto N° 185/09 respecto del Proyecto denominado «Construcción de los Pozos Exploratorios PZ.x- 1221 y PZ.x-1222 , Yac. Valle Zorro, Área Anticlinal Grande- Cerro Dragón» presentado por la Empresa Pan American Energy LLC., que tramita el Expediente N° 555/12-MAYCDS; la Subsecretaría de

Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable, convoca a Consulta Pública a partir del día de la fecha y por el término de quince (15) días corridos.

A partir de la presente Convocatoria, se halla a disposición de quien tenga interés, el Informe Ambiental del Proyecto de la actividad indicada en el párrafo anterior, que podrá ser consultado en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la dirección indicada más abajo los días lunes a viernes en el horario de 08:00 horas a 12:00 horas; en la página web de dicho organismo (www.chubut.gov.ar/ambiente). Asimismo, los interesados podrán solicitar y/o retirar copia del mismo a su costa, en los lugares indicados anteriormente.

Los interesados en participar de la Consulta Pública podrán enviar sus observaciones hasta la finalización del plazo establecido para la consulta pública, por correo electrónico a controlambiental.dgcssj@gmail.com, por correo postal a Irigoyen N° 42 de la ciudad de Rawson, Código Postal 9103, personalmente en la sede del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable en la misma dirección o en Rivadavia N° 264 1° piso de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

De acuerdo al Artículo 25° del Decreto N° 185/09, las observaciones deberán contener los siguientes datos: nombre y apellido completos, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio, ciudad, número de teléfono, denominación de la obra o actividad y número de expediente si se conociere. Si fueran presentaciones por escrito las mismas deberán estar firmadas.

I: 18-07-12 V: 19-07-12.

**TIERRAS FISCALES
OFRECIMIENTO PÚBLICO**

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

Ordenanza N° 1622/11

La Municipalidad de Gaiman, ofrece Públicamente en Venta los siguientes inmuebles fiscales:

**NOMENCLATURA SUPERFICEM2 PRECIO BASE
PARA LA OFERTA OBJETO DE LA OFERTA
POSTULANTES INTERESADOS**

Ejido 17; Circunscripción 4; Sector 2 ; Manzana 5; Parcela 3 483,00 \$ 15.500,00 Taller Reparación Maquinaria Pesada Carlos CEBALLOS

Ejido 17; Circunscripción 4; Sector 2 ; Manzana 5; Parcela 4 617,25 \$ 19.800,00 Taller de Chapa y Pintura Andrea Tamara OWEN

Ejido 17; Circunscripción 4; Sector 2 ; Manzana 5; Parcela 5 747,22 \$ 24.000,00 Taller de Soldaduras Especiales Brian Gabriel GRIFFITHS

OFERTAS: Las ofertas se recibirán en sobre cerrado, durante un período de 10 (diez) días hábiles, a contar del día inmediato siguiente al de la última publicación.

Los oferentes, deberán requerir la correspondiente planilla de oferta, en Municipalidad de Gaiman, Plaza Julio A. Roca s/n, de la localidad de Gaiman, en días hábiles, de 8:00 a 12:00 horas. Cumplido dicho plazo no se recibirá oferta alguna.

APERTURA DE OFERTAS: La apertura de ofertas, tendrá lugar en la sede Municipal, el día 13 de Marzo de 2012 a las 10:00 horas.

PUBLICACIÓN POR DOS (2) DÍAS

I: 18-07-12 V: 19-07-12.

MUNICIPALIDAD DE GAIMAN

**EDICTO
ORDENANZA Nº 1662/12**

La Municipalidad de Gaiman llama a REGISTRO DE OPOSICIÓN por la ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN ZONA BRYN GWYN DE LA LOCALIDAD DE GAIMAN", a los frentistas de las siguientes chacras, a partir del último día de publicación del presente EDICTO y por el término de dos (2) días hábiles, para la declaración de utilidad pública:

ØØDicho registro de oposición se encuentra habilitado en Mesa de Entradas, de la Municipalidad de Gaiman, sita en Plaza Julio A. Roca sin número, de lunes a viernes en horario de 7:45 a 13:00 horas. A los efectos de formular Oposición el/los propietarios de los inmuebles afectados por las obras de ampliación de red de agua potable deberán adjuntar fotocopia legalizada del título de propiedad de los inmuebles o justificación de la legitimidad de su oposición.

I: 18-07-12 V: 19-07-12.

AVISO DE LICITACION

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACION, ESTU-
DIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 18/12

**OBRA: "CONSTRUCCION ESCUELA
ESPECIAL Nº 517"
UBICACIÓN: COMODORO RIVADAVIA**

Presupuesto Oficial: Pesos diecinueve millones ciento sesenta y nueve mil ciento veintidós con sesenta y tres centavos (\$ 19.169.122,63)

Plazo de Ejecución: Cuatrocientos ochenta (480) días corridos

Garantía de Oferta: \$ 191.691,23.-

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 14.376.841,97 (Arquitectura)

Valor del Pliego: \$ 2.000,00.-

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson – Chubut.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Admi-

nistración MEyCP – Av. 25 de Mayo 550 Rawson – hasta 2 Días hábiles antes de la fecha de apertura, en horario administrativo.

Presentación de Propuestas: El día Martes 07 de Agosto de 2012, hasta las 10:30 Hs., en la Dirección General de Planeamiento, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson – Chubut.

ACTO DE APERTURA: Martes 07 de Agosto de 2012, 11:00 Horas, en la Sala de Situación de Casa de Gobierno, Diagonal Fontana 50 Rawson – Provincia del Chubut.

I: 18-07-12 V: 24-07-12.

LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Nombre del Organismo Contratante: LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública Nro: 013 Ejercicio: 2012

Clase: De etapa única Nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente Nº: LQ 12 – 0441/5

Rubro Comercial: Mantenimiento, Reparación y Limpieza

Objeto de la Contratación: CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE BAÑOS DEL INSTITUTO.

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN– RUTA NAC Nº 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Desde el 18/07/2012 – Hora: 08:00 a 12:00.

Costo del Pliego: \$ 0,00

Consulta de Pliegos:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN– RUTA NAC Nº 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT –9000.

Plazo y Horario: Desde el 18/07/2012 – Hora: 08:00 a 12:00.

Presentación de Ofertas:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC Nº 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Desde el 20/07/2012 – Hora: 08:00 a 12:00.

Finalización del Plazo: Hasta el 09/08/2012 Hora: 07:30.

Acto de Apertura:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC Nº 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario:

Fecha: 09/08/2012 – Hora: 0800.

Observaciones Generales:

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones WWW.ARGENTINACOMPRA.GOV.AR, acceso direc-

to" Contrataciones Vigentes"

I: 18-07-12 V: 19-07-12.

LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Nombre del Organismo Contratante: LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública Nro: 14 Ejercicio: 2012

Clase: De etapa única Nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N°: LQ 12 – 0442/5

Rubro Comercial: Alquiler

Objeto de la Contratación: ALQUILIER DE NATATORIO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2012.

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Desde el 18/07/2012 – Hora: 08:00 a 12:00.

Costo del Pliego: \$ 0,00

Consulta de Pliegos:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Desde el 18/07/2012 – Hora: 08:00 a 12:00.

Presentación de Ofertas:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Desde el 20/07/2012 – Hora: 08:00 a 12:00.

Finalización del Plazo: Hasta el 09/08/2012 Hora: 07:30.

Acto de Apertura:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Fecha: 09/08/2012 – Hora: 09:00.

Observaciones Generales:

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, Ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones WWW.ARGENTINACOMPRA.GOV.AR, acceso directo" Contrataciones Vigentes"

I: 18-07-12 V: 19-07-12.

LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Nombre del Organismo Contratante: LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública Nro: 15 Ejercicio: 2012

Clase: De etapa única Nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N°: LQ 12 – 0443/5

Rubro Comercial: Mantenimiento, Reparación y Limpieza

Objeto de la Contratación: CONTRATACION DE SERVICIO DE FUMIGACION, DESINFECCION Y CONTROL DE PLAGAS, DE INSTALACIONES DEL INSTITUTO (2° LLAMADO).

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Desde el 18/07/2012 – Hora: 08:00 a 12:00.

Costo del Pliego: \$ 0,00

Consulta de Pliegos:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Desde el 18/07/2012 – Hora: 08:00 a 12:00.

Presentación de Ofertas:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Desde el 20/07/2012 – Hora: 08:00 a 12:00.

Finalización del Plazo: Hasta el 09/08/2012 Hora: 07:30.

Acto de Apertura:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Fecha: 09/08/2012 – Hora: 10:00.

Observaciones Generales:

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, Ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones WWW.ARGENTINACOMPRA.GOV.AR, acceso directo" Contrataciones Vigentes"

I: 18-07-12 V: 19-07-12.

LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Nombre del Organismo Contratante: LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública Nro: 16 Ejercicio: 2012

Clase: De etapa única Nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N°: LQ 12 – 0445/5

Rubro Comercial: Mantenimiento, Reparación y Limpieza

Objeto de la Contratación: CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE CALEFACCION CENTRAL, CALDERA A VAPOR Y CAMARAS FRIGORIFICAS (2DO LLAMADO).

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT

– 9000.
Plazo y Horario: Desde el 18/07/2012 – Hora: 08:00 a 12:00.

Costo del Pliego: \$ 0,00

Consulta de Pliegos:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Desde el 18/07/2012 – Hora: 08:00 a 12:00.

Presentación de Ofertas:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Desde el 20/07/2012 – Hora: 08:00 a 12:00.

Finalización del Plazo: Hasta el 09/08/2012 Hora: 07:30.

Acto de Apertura:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Fecha: 09/08/2012 – Hora: 11:00.

Observaciones Generales:

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, Ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones WWW.ARGENTINACOMPRA.GOV.AR, acceso directo” Contrataciones Vigentes”

I: 18-07-12 V: 19-07-12.

LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Nombre del Organismo Contratante: LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública Nro: 17 Ejercicio: 2012

Clase: De etapa única Nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N°: LQ 12 – 0450/5

Rubro Comercial: Alimentos

Objeto de la Contratación: ADQUISICION DE VIVERES FRESCOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CUERPO DE CADETES DURANTE EL (2DO SEMESTRE DE 2012).

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Desde el 18/07/2012 – Hora: 08:00 a 12:00.

Costo del Pliego: \$ 0,00

Consulta de Pliegos:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Desde el 18/07/2012 – Hora: 08:00 a 12:00.

Presentación de Ofertas:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Desde el 18/07/2012 – Hora: 08:00 a 12:00.

Finalización del Plazo: Hasta el 09/08/2012 Hora: 07:30.

Acto de Apertura:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Fecha: 09/08/2012 – Hora: 12:00.

Observaciones Generales:

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, Ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones WWW.ARGENTINACOMPRA.GOV.AR, acceso directo” Contrataciones Vigentes”

I: 18-07-12 V: 19-07-12.

LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Nombre del Organismo Contratante: LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública Nro: 18 Ejercicio: 2012

Clase: De etapa única Nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N°: LQ 12 – 0451/5

Rubro Comercial: Alimentos

Objeto de la Contratación: ADQUISICION DE VIVERES SECOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CUERPO DE CADETES DURANTE EL (2DO SEMESTRE DE 2012).

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Desde el 18/07/2012 – Hora: 08:00 a 12:00.

Costo del Pliego: \$ 0,00

Consulta de Pliegos:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Desde el 18/07/2012 – Hora: 08:00 a 12:00.

Presentación de Ofertas:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Desde el 20/07/2012 – Hora: 08:00 a 12:00.

Finalización del Plazo: Hasta el 09/08/2012 Hora: 07:30.

Acto de Apertura:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Fecha: 10/08/2012 – Hora: 08:00.

Observaciones Generales:

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, Ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones WWW.ARGENTINACOMPRA.GOV.AR, acceso directo" Contrataciones Vigentes"

I: 18-07-12 V: 19-07-12.

LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Nombre del Organismo Contratante: LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública Nro: 19 Ejercicio: 2012

Clase: De etapa única Nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N°: LQ 12 – 0446/5

Rubro Comercial: Mantenimiento, Reparación y Limpieza

Objeto de la Contratación: MANTENIMIENTO, REPARACION Y RECARGA DE MATAFUEGOS Y TUBOS DE OXIGENO MEDICINAL.

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Desde el 18/07/2012 – Hora: 08:00 a 12:00.

Costo del Pliego: \$ 0,00

Consulta de Pliegos:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Desde el 18/07/2012 – Hora: 08:00 a 12:00.

Presentación de Ofertas:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Desde el 20/07/2012 – Hora: 08:00 a 12:00.

Finalización del Plazo: Hasta el 09/08/2012 Hora: 07:30.

Acto de Apertura:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Fecha: 10/08/2012 – Hora: 09:00.

Observaciones Generales:

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, Ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones WWW.ARGENTINACOMPRA.GOV.AR, acceso directo" Contrataciones Vigentes"

I: 18-07-12 V: 19-07-12.

LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Nombre del Organismo Contratante: LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública Nro: 20 Ejercicio: 20

Clase: De etapa única Nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N°: LQ 12 – 0483/5

Rubro Comercial: Mantenimiento, Reparación y Limpieza

Objeto de la Contratación: MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO CORRESPONDIENTE AL CASINO DE SUBOFICIALES (1RA ETAPA) Y BAÑO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO.

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Desde el 18/07/2012 – Hora: 08:00 a 12:00.

Costo del Pliego: \$ 0,00

Consulta de Pliegos:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Desde el 18/07/2012 – Hora: 08:00 a 12:00.

Presentación de Ofertas:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Desde el 20/07/2012 – Hora: 08:00 a 12:00.

Finalización del Plazo: Hasta el 09/08/2012 Hora: 07:30.

Acto de Apertura:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Fecha: 10/08/2012 – Hora: 10:00.

Observaciones Generales:

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, Ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones WWW.ARGENTINACOMPRA.GOV.AR, acceso directo" Contrataciones Vigentes"

I: 18-07-12 V: 19-07-12.

LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Nombre del Organismo Contratante: LICEO MILITAR GENERAL ROCA

Procedimiento de Selección:

Tipo: Licitación Pública Nro: 21 Ejercicio: 20

Clase: De etapa única Nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N°: LQ 12 – 0494/5

Rubro Comercial: Alimentos

Objeto de la Contratación: ADQ. DE VIVERES ESPECIALES EN EL 3ER TRIMESTRE DEL 2012.

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Desde el 18/07/2012 – Hora: 08:00 a 12:00.

Costo del Pliego: \$ 0,00

Consulta de Pliegos:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Desde el 18/07/2012 – Hora: 08:00 a 12:00.

Presentación de Ofertas:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Desde el 20/07/2012 – Hora: 08:00 a 12:00.

Finalización del Plazo: Hasta el 09/08/2012 Hora: 07:30.

Acto de Apertura:

Lugar y Dirección: SER ADM FIN – RUTA NAC N° 3 Y AV. POLONIA S/N - COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT – 9000.

Plazo y Horario: Fecha: 10/08/2012 – Hora: 11:00.

Observaciones Generales:

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este Procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, Ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones WWW.ARGENTINACOMPRA.GOV.AR, acceso directo" Contrataciones Vigentes"

I: 18-07-12 V: 19-07-12.

MUNICIPALIDAD DE RAWSON

LICITACIÓN PUBLICA N°: 02/12

OBJETO: Reacondicionamiento y actualización tecnológica de la Red de Semáforos de Rawson.- PRESUPUESTO OFICIAL: pesos trescientos once mil setecientos cuarenta con setenta y siete centavos (\$ 311.740,77).-

MONTO DE LA GARANTIA: Uno por ciento (1%) del monto de la oferta.-

FECHA DE APERTURA: 24 de Julio de 2012, a las diez (10:00) horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos doce

(\$ 312,00).-

LUGAR DE APERTURA: Oficina Licitaciones y Compras.-

Los Pliegos podrán ser consultados y adquiridos en Licitaciones y Compras, sita en A. Maíz 28 (Edificio El Sheik) PB de Rawson– Tel. (0280) 4484264.-

P: 10, 13 y 19-07-12.

CENTRO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DE COMODORO RIVADAVIA

"Fundado el 04 de Febrero de 1990"

Personería Jurídica N° 1287 (Res. 14/92)

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - EXTRAORDINARIA

A) LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - LA COMISION DIRECTIVA DEL CENTRO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DE COMODORO RIVADAVIA (CE. PE. DE.), CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS RESPECTIVOS DEL ESTATUTO VIGENTE, PARA EL DIA: 31 DE JULIO DEL 2012, A LAS 20:00 HS., EN EL SALON ROJO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LUISA. HUERGO DE KM. 3, SITO EN AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 450, B° GRAL. MOSCONI, DE COMODORO RIVADAVIA:

"ORDEN DEL DIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA"

1º) Lectura y eventual aprobación del Acta de anterior Asamblea Gral. Ordinaria.

2º) Elección dos socios para firmar el Acta. (Actuarán como Presidente y Secretario de la Asamblea- s/ Art.34).- 3º) Hora de Preferencia: Minuto de Silencio, en honor y recuerdo de Asociados y Colegas Fallecidos durante el presente Ejercicio.-

4º) Elección Junta Fiscalizadora (2 miembros-s/Art. 19º del Estatuto).-

5º) Consideración y eventual aprobación Memoria y Balance General al 30/04/2012, Inventarios, cuenta de gastos y recursos e Informes de los Revisores de Cuentas.-

6º) Elección INTEGRANTES (TRES - S/Art. 34 y 38 del Estatuto) DEL JURADO DE HONOR, CON MANDATO POR 1 (UN) AÑO.-

7º) Ratificación y Validación (por error administrativo), de lo tratado en Asamblea Gral. Extraordinaria N° 11, de fecha 03 de noviembre del 2011, s/aprobación Memoria Histórica e Integral y de los Balances Anuales concluidos el 30/04/1992 al 30/04/2009 inclusive. A efectos de salvar la observación de Inspección Gral. De Justicia de la provincia de Chubut.- previa aclaración del Sr. Secretario, se Ratifica y Aprueba por unanimidad.-

NOTA: SI EN LA FECHA Y HORA INDICADOS NO HUBIERA CONCURRIDO LA CANTIDAD DE SOCIOS SUFICIENTES PARA FORMAR EL QUÓRUM, LA ASAMBLEA SESIONARA UNA (1) HORA MAS TARDE, CON EL NUMERO DE SOCIOS PRESENTES, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ART. 35º DEL ESTATUTO VIGENTE.-

B) LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA -

LA COMISION DIRECTIVA DEL CENTRO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DE COMODORO RIVADAVIA (CE. PE. DE.), CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS RESPECTIVOS DEL ESTATUTO VIGENTE, PARA EL DIA: 31 DE JULIO DEL 2012, A LAS 21:00 HS., EN EL SALON ROJO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LUISA. HUERGO DE

KM. 3, SITO EN AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN 450, B° GRAL. MOSCONI, DE COMODORO RIVADAVIA:

"ORDEN DEL DIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA":

1° LECTURA Y EVENTUAL APROBACION ART.4°) REFORMADO DEL ESTATUTO ACTUALIZADO, DEL CENTRO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DE COMODORO RIVADAVIA.-

NOTA: SI EN LA FECHA Y HORA INDICADOS NO HUBIERA CONCURRIDO LA CANTIDAD DE SOCIOS SUFICIENTES PARA FORMAR EL QUÓRUM, LA ASAMBLEA SESIONARA UNA (1) HORA MAS TARDE, CON EL NUMERO DE SOCIOS PRESENTES, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ART. 35° DEL ESTATUTO VIGENTE.-

Oscar Santos Costes
Presidente

Manuel Antonio García
Secretario

P: 19-07-12

**CENTRO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS
DE COMODORO RIVADAVIA**

"Fundado el 04 de Febrero de 1990"
Personería Jurídica N° 1287 (Res. 14/92)

AFILIADO A LA FEDERACIÓN ARGENTINA
DE PERIODISTAS DEPORTIVOS

Actual Comisión Directiva, del "Centro de Periodistas Deportivos de Comodoro Rivadavia", elegida en Asamblea Gral. Ordinaria del 31 de Agosto 2011, con mandato por 2 años (Septiembre 2011/2013), conformada según detalle:

Presidente: Oscar Santos Costes
Vicepresidente: Héctor Oscar Payaguala
Secretario: Manuel Antonio García

Prosecretario: Ricardo Alfonso Vargas
Tesorero: José Luis Low
Protesorero: Natalia Soledad Lagoria
Vocales Titulares: Cesar Bersais, Verónica Rearte y Pedro Carlos Casamajou

Vocales Suplentes: Juan Manuel Molina, Juan Luis Santana y Diego Fernando Nucera.

Revisores de Cuentas: Américo Ulloga y José Ángel Guzmán

Revisores de Cuentas Suplentes: Rene Alberto Fernández y Jeremías Manuel Araya

Asesor Legal: Dr. Escribano: Ramiro Cuestas Llamas

Presidente Honorario: Braulio Ruiz

Tribunal de Honor: José Berardo Álvarez, José Andrés Chicha y Juan Alberto González. (MANDATO UN AÑO).

Cta. Especial Bco. Chubut: 013-002.0007350013/06

CBU.0830013314000735001364

A nombre: Centro Periodistas Deportivos de Comodoro Rivadavia.

Ingresos Brutos (exento) n° 88848 –Expte. IB.0845-C-08 M.C.R. - (2011/2013)

Pago Anual Personas Jurídicas 2012, s/Form. Dir. Rentas- Ch. F22974 (2012).-

C.U.I.T. 30710438834 (exento).-

Oscar Santos Costes
Presidente

Manuel Antonio García
Secretario

Bove 86-B° Gral. Mosconi (9005) C. Rivadavia – Chubut.-

Telefax contestador automático-0297- 4550260 - Secretaria E.mail: manolitogar@yahoo.com.ar

Pagina FACEBOOK: Centro de Periodistas Deportivos C. Rivadavia MAIL :cepede.c.r@gmail.com

P: 19-07-12.